# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año III Jueves, 6 de Septiembre de 1984 Número 104

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia


## SUMARIO


## II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

**DELEGACION DE HACIENDA**

**Zona Primera de Logroño**

Edicto anununcio subasta para el 29—9—84 de diversos muebles y máquinas de Esmaltaciones HE-SO, S.A. ..... 1.202

**Zona Segunda de Logroño**

Edictos providenciando de apremio a varios contribuyentes ..... 1203

## III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**MAGISTRATURA DE TRABAJO**

Subasta de bienes embargados, desiganción de perito tasador y notificación de sentencias por reclamación contra despidos ..... 1.204

**JUZGADOS**

Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño ..... 1.206

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño ..... 1.210

Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño ..... 1.213

Juzgado de Distrito nº 2 de Logroño ..... 1.214

Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra ..... 1.214

Juzgado de Distrito de Calahorra ..... 1.215

Juzgado de 1ª Instancia de Haro ..... 1.216

## IV. ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTOS**

Arnedo (tres) ..... 1.221

Berceo (dos) ..... 1.225

Cenicero ..... 1.225

Cervera del Rio Alhama ..... 1.225

Lardero ..... 1.225

Nájera ..... 1.227

Ojacastro ..... 1.228

Ortigosa de Cameros ..... 1.228

Pradejón (tres) ..... 1.228

San Millán de la Cogolla ..... 1.232

Villarta - Quintana ..... 1.232

# II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

## DELEGACION DE HACIENDA

### ZONA PRIMERA DE LOGROÑO

### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

### EDICTO

2844

D. FRANCISCO GONZALO BERGASA, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA PRIMERA DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra ESMALTACIONES HE-SO, S.A., por débitos a la Hacienda Pública de 35.205.816 pesetas de principal, 7.041.163 pesetas de 20% de recargo de apremio, 300.000 pesetas presupuestas para costas y gastos de procedimiento, lo que hace un total de 42.546.979 pesetas (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE PESETAS), se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo del día 10 del corriente mes, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como propiedad de la empresa deudora ESMALTACIONES HE-SO, S.A., procédase a la celebración de la subasta, para la que se señala el día 29 de septiembre próximo a las once horas en esta Oficina Recaudatoria, y obsérvense en su tramitación las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese al deudor y al depositario y anúnciese por Edicto que se publicará en esta Oficina Recaudatoria y en la Casa Consistorial así como en el BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, y remítase un ejemplar a la Tesorería para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Hacienda».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en la subasta, lo siguiente:

1°.— Que los bienes se encuentran en poder del depositario D. Valentín Tramazaygues González, y expuestos al público en la fábrica de ESMALTACIONES HE-SO, S.A. sita en la calle de Piqueras, 47-49, de esta Ciudad y que su clasificación en Lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

**Lote N° 1.— Sección de estampación**

— Un cizalla marca HE-SO del año 1.964
— Una cizalla pequeña marca HE-SO del año 1.965
— Una prensa Arisa N° A-1961.
— Una prensa Arisa N° A-1782.
— Una prensa sin marca año 1.968.
— Una prensa HE-SO del año 1.965.
— Una prensa marca Esna N° 1734.
— Una prensa sin marca del año 1.960.
— Una prensa HE-SO del año 1.965.
— Otra prensa HE-SO del año 1.965.
— Una prensa Esna del año 1.960.
— Una soldadura tope Mep del año 1.973.
— Una soldadura tope Mep N° 2060.
— Una prensa HE-SO del año 1.965.
— Otra prensa HE-SO del año 1.965.
— Otra prensa HE-SO del año 1.965.
— Una prensa sin marca del año 1.969.
— Un torno con dos motores marca HE-SO del año 1.965.
— Otro torno con dos motores HE-SO del año 1.965.
— Otro torno HE-SO de dos motores del año 1.965.
— Dos máquinas bordeadoras KE-SO del año 1965.
— Una soldadura HE-SO de 1.960.
— Otra soldadura HE-SO de 1.977.
— Una soldadura marca Elesa N° 6.431.174.
— Una piedra esmeril marca Legar N° 14.023.
— Una máquina bordeadora HE-SO N° 625.695.
— Otra bordeadora HE-SO N° MT-905-2.
— Un soldador electrodo de 1.960.
— Una circular Agial de 1.960.
— Una báscula de 1.960.
— Una piedra esmeril Legar de 1.960.
— Una máquina cortadora Fleje N° 625.807.
— Arcos Inca N° 530.
— Aros Inca N° 902.
— Soldadora Electromecánique N° 7.802.186.

VALOR TOTAL DEL LOTE..... 5.515.000 Ptas.

**Lote N° 2.— TALLER MECANICO.**

— Un torno Guedec de 1.965.
— Un torno Corvesa de 1.964.
— Una limadora Sacia N° L-650.
— Una taladradora de 1.964.
— Una serradora Samur de 1.970.
— Una rectificadora Ingar de 1.974.
— Una fresadora sin marca de 1.960.
— Un bombo giratorio de 1.971.
— Una fragua de 1.960.

VALOR TOTAL DEL LOTE..... 466.000 Ptas.

**Lote N° 3.— SECCION DE DECAPADO.**

— Una caldera del año 1.965 N° 23.162.

VALOR TOTAL DEL LOTE..... 1.000.000 Ptas.

**Lote N° 4.— SECCION DE HORNO.**

— Un horno eléctrico marca Guinea Hnos. N° 1182 (HTK-220)

VALOR TOTAL DEL LOTE..... 1.500.000 Ptas.

**Lote N° 5.— SECCION DE ESMALTERIA.**

—Siete molinos del año 1968. N°s.: 251.367, 5.087.037, 5.087.038 5.542.863, 5.542.870.
— Dos limpiadores del año 1.970.
— Tres bañadoras del año 1.970.
— Cinco esmaltadores del año 1.972.
— Dos recipientes del año 1.972.
— Una esmaltadora automática sin marca del año 1.977.
— Una esmaltadora automática HE-SO del año 1.978.
— Un secadero del año 1.977.

VALOR TOTAL DEL LOTE..... 770.000 Ptas.

**Lote N° 6.— SECCION DE MONTAJE.**

— Cuatro cerradoras HE-SO n°s.: 380, 1423, 131, 953, 134.323.
— Una taladradora Hedisa N° 536.173.
— Una guillotina HE-SO del año 1.960.
— Un balancín manual del año 1.960.
— Cuatro atornilladores marca Bosch de 1.973.
— Dos atornilladores pt. marca Bosch del año 1.977.
— Un compresor marca Samur N° 226.827.

VALOR TOTAL DEL LOTE..... 395.000 Ptas.

**Lote N° 7.— SECCION DE ALMACEN**

— Transportadora HE-SO de 1.968.
— Calefacción General 0-091074.
— Cadena sin fin del año 1.978.

VALOR TOTAL DEL LOTE..... 1.200.000 Ptas.

**Lote N° 8.— MOBILIARIO DE OFICINA.**

— Una mesa escritorio de madera con tres cajones.
— Un sillón con ruedas tapizado con Skay.
— Cuatro sillas tapizadas en Skay.
— Un armario expositor con parte superior acristalada.
— Un archivador marca AF, de cinco cajones.
— Tres mesas de escritorio metálicas de cinco cajones de medidas 1,45 × 0,8 ms.
— Dos sillones tapizados en tela.
— Una silla tapizada en tela.
— Dos mesas marca Involca de máquinas de escribir.
— Una máquina de escribir marca Hispano Olivetti, modelo Lexicon.
— Una máquina de escribir marca Olivetti Terne, 3 eléc.
— Una calculadora marca Olivetti Logos, 59.
— Una calculadora Olivetti Logos 43 PD.
— Una máquina eléctrica de escribir Olivetti U 680.
— Dos mesas Vidal Jupiternova de madera modelo JM-160.
— Un armario Vidal Jupiternova modelo JV-13 de madera.
— Un sillón Nando modelo SF/L Tívoli negros.
— Un carro de ficheros marca Olivetti.
— Cinco papeleras metálicas.
— Dos roperos armarios metálicos.
— Un fichero metálico de 18,50 × 21,50 ×0,17 ms.
— Un rejoz eléctrico marca Jaz.

VALOR TOTAL DEL LOTE..... 106.000 Ptas.

2°.— todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de la subasta, fianza del 20% (VEINTE POR CIENTO) como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio que las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3°.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.
4°.— Que en el caso de no ser enejenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

**Logroño a 28 de agosto de 1.984**
**El Recaudador**

## RECAUDACION DE TRIBUTOS ZONA SEGUNDA DE LOGROÑO

## EDICTO

1981

El recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño
HACE SABER: Que el Señor Tesorero de Hacienda de esta Provincia en las relaciones de deudores en que figuran los que a continuación se indican, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescipciones del Reglamento General de Recaudación.

**Municipio de Ribafrecha**
Contribuyente: Pilar Pérez Ulecia. Concepto: Urbana. Años: 1982 y 1983. Importe: 132,- ptas.
Serafín Ruiz-Clavijo Iñiguez. Tierra. 1983. 7.624,- Ptas.

**Municipio de San Román**
Juan Carrasco Ruiz. Urbana. 1983. 109,- Ptas.
Luisa Cuesta Fernández y 1. Urbana. 1983. 143,- Ptas.
Pilar Mnez. Rguez. y 2. Urbana. 1983. 311,- Ptas.
Marcelina Sáenz Blanco. Urbana. 1.983. 243,- Ptas.

**Municipio de Santa Engracia**
Gumersindo Santo Tomás Expósito. Urbana. 1983. 55,- Ptas.

**Municipio de Sorzano**
Manuel Martínez Pascual. Urbana. 1983. 62,- Ptas.

**Municipio de Sotés**
Lorenzo Ruiz Navarro y Hn. Tierra. 1.980/1983. 10.628,- Ptas.

**Municipio de Soto**
Felisa Sáenz Reinares. Urbana. 1978 y 1983. 249,- Ptas.
Liborio Sáenz Barrio. Urbana. 1983. 484,- Ptas.

**Municipio de Terroba**
José Luis Vázquez Vidal. Urbana. 1983. 681,- Ptas.

**Municipio de Torre**
Julia Iñiguez Domínguez. Urbana. 1983. 513,- Ptas.
Esteban Martínez Jiménez. Urbana. 1983. 513,- Ptas.
José María Muro Tejada. Urbana. 1983. 54,- Ptas.
Paulino Tejada Laguna. Tierra y Urbana. 1983. 1791,- Ptas.

**Municipio de Torrecilla**
Angel Ajona Gómez. Urbana. 1983. 291,- Ptas.
José Manuel Arroyta Eguizabal. Urbana. 1983. 97,- Ptas.
Angel Conce Ramos. Urbana. 1983. 268,- Ptas.
Domingo Iturriaga García. Urbana. 1983. 70,- Ptas.
Martín Nestares Ruiz. Urbana. 1983. 395,- Ptas.

**Municipio de Torremoltalvo**
Carolina Amézola Manso-Zúñiga. Tierra y Urbana. 1982/1983. 3.434,- Ptas.

**Municipio de Trevijano**
Francisca Jorda Catala. Urbana. 1983. 174,- Ptas.
Modesto Lázaro Sáenz. Urbana. 1982/1983. 122,- Ptas.
Vicente Sáenz Cornago. Urbana. 1982/1983. 104,- Ptas.

**Municipio de Viguera**
Dionisio Jalón Ramírez. Urbana. 1982/1983. 374,- Ptas.
Nicolás Marín Viguera. Urbana 1983. 98,- Ptas.
Cipriano Martínez Elías. Urbana. 1983/1982. 1.282,- Ptas.
Benito Ruiz Medrano. Urbana. 1983. 93,- Ptas.

**Municipio de Villamediana**
Gregorio Albelda Ruiz-Clavijo. Urbana. 1983. 468,- Ptas.
Mª Antonia Balda Miguel. Urbana. 1983. 1.231,- Ptas.
Angeles Diez Martínez.- Tierra 1983. 8.841,- Ptas.
Mauro Díez Sáenz. Urbana. 1983. 345,- Ptas.
Moisés Marín González. Urbana. 1.983. 1.229,- Ptas.
Antonio Martínez Martínez. Urbana. 1.983. 439,- Ptas.
M. Sa Santolaya Santolaya. Tierra. 1980/1983 12.389,- Ptas.

**Municipio de Villanueva**
Pedro Barrón Rincón. Urbana. 1982/1983. 86,- Ptas.
María Moreno Moreno. Urbana. 1982/1983. 134,- Ptas.
Román Ramiro Lagos. Urbana. 1981/1983. 120,- Ptas.
Andrés Soriano Soriano. Urbana. 1983. 66,- Ptas.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores, se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:
1°. Que transcurridos ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.
2°. Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que, potestativamente, podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia, o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre.
3°. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

**Logroño, 4 de Junio de 1.984**
**El Recaudador**

## EDICTO

2275

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño
HACE SABER: Que el Señor Tesorero de Hacienda de esta Provincia en las relaciones de deudores en que figuran los que a continuación se detallan, han dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

**Municipio de Cenicero.-**
Contribuyente: Pilar Campo González. Concepto: Rústica. Año: 1983. Importe: 6.814,- Ptas.
Anastasio y Ramón Córdoba Herreros. Rústica. 1983. 5.407,- Ptas.
Juana Hernáez Montoya. Varios Capítulos III. 1981. 3.000,- Ptas.
Emiliano Martínez García. Urbana. 1982-1983. 3.270.- Ptas.
Antonio Narro Lozano. Urbana. 1982-1983. 2.660,- Ptas.
Julio Pagalday y Marquínez. Rústica. 1982-1983. 18.962,- Ptas.

**Municipio de Fuenmayor.-**
Carpintería Aluminio Fuenmayor. Sociedades. 1982-1983. 6.000,- Ptas.
Silvestra Aguirre Bicandi. Urbana. 1983. 1.835,- Ptas.
Ignacio Eraso Martín y 6. Urbana. 1983. 162,- Ptas.
Pedro Garrido Moya. Industrial. 1983. 12.000,- Ptas.
Pedro Goicoechea Gonzalo. Tierra y Urbana. 1983. 1.516,- Ptas.
María González Alonso. Urbana. 1983. 687,- Ptas.
Máximo Grijalba Hernáiz. Urbana. 1983. 564,- Ptas.
J. Luis Hernáiz Alcalde. y 1. Urbana. 1983. 2.228,- Ptas.
Mateo Hernáiz R. Navarro.- Rústica y Urbana. 1983. 4.635,- Ptas.
Ignacio Hernández Burgos. Tierra y Urbana. 1983. 2.486,- Ptas.
Juan Segundo Hernández Grijalba. Rústica. 1.983. 4.485.- Ptas.
Sabino Hernández García. Rústica. 1980-1983. 9.776,- Ptas.
Gregorio Monge de la Merced. Urbana. 1983. 1.315,- Ptas.
Ricardo Muro Aguirre. Urbana. 1983. 2.946,- Ptas.
Pilar Novajas V Palacios. Urbana. 1982-1983. 10.981,- Ptas.
Sofía Olasolo Hernáiz. Rústica. 1983. 21.065,- Ptas.
Roque Oyarzabal Martínez Lecea. Rústica y Urbana. 1983. 7.030,- Ptas.
Alejandro Pereda Olasolo. Urbana. 1983. 760,- Ptas.
Mª Begoña Rubio Guitubay. Urbana. 1983. 420,- Ptas.
Luisa Segares Calleja. Rústica. 1983. 10.207,- Ptas.
Guillermo Trenado Herrera.- Urbana. 1983. 398,- Ptas.

**Municipio de Santa Engracia.-**
Santiago Gamarra Muzas.- Industrial. 1979-1980. 1.208,- Ptas.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores, se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:
1°. Que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el art. 99 n° 7 de dicho Reglamento.
2°. Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el art. 137 de la Ley General Tributaria y que, potestativamente, podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia, o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre.

3°. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

**Logroño, 25 de Junio de 1.984**
**El Recaudador**

## EDICTO

2486

El Recaudador de Tributos de la Zona Segunda de Logroño:

HACE SABER: Que el Señor Tesorero de Hacienda en esta Provincia en las relaciones de deudores en que figuran los que a continuación se detallan, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores, con arreglo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

**Municipio de Agoncillo**

Contribuyente: Honorato Urcelay Reboiro. Concepto: Urbana. Año 1.983. Importe: 292,- Ptas.

**Municipio de Ajamil**

Anselmo Blanco Lasanta. Urbana. 1983. 605,- Ptas.
Vicente Blanco Fernández. Urbana. 1983. 190,- Ptas.
Anselmo Díez Martínez. Urbana. 1978 y 1983. 1.005,- Ptas.
Domingo Marín Sáenz. Urbana. 1983. 293,- Ptas.
Anastasio Martínez Fernández. 1983. Urbana. 555,- Ptas.
Santiago Martínez Fernández. Urbana. 1983. 59,- Ptas.
Víctor Moreno Rivas. Urbana. 1983. 527,- Ptas.

**Municipio de Albelda**

Victoriano García Learte. Urbana. 1983. 72,- Ptas.
Faustino Martín Martín. 1981-1983. 123,- Ptas.
Juan Antonio Ruiz García. Urbana. 1983. 694,- Ptas.
Angel Sáenz Ruiz. Urbana. 1982-1983. 9.528,- Ptas.
Gorgonio Zapata Rubio. Urbana. 1983. 50,- Ptas.
Teresa Zapata González. Urbana. 1983. 513,- Ptas.

**Municipio de Alberite**

Federico Campo Palacios. Rústica. 1980-1983. 8.617,- Ptas.
José Luis Galilea García. Urbana. 1983. 49,- Ptas.
Luis Ibáñez Celaa. Urbana. 1983. 878,- Ptas.
Juan Ignacio López López. Urbana. 1982-1983. 484,- Ptas.
Ignacio Pizón Pablo. Rústica. 1980-1983. 10.312,- Ptas.
Luis Rezola Lacalle. Rústica. 1983. 2.912,- Ptas.
Angel Romero Rivera. Urbana. 1983. 3.220,- Ptas.
Mª Carmen Ruiz Gaona Irisarri. Urbana. 1983. 2.234,- Ptas.

**Municipio de Almarza**

Pedro Luis Cámara Rupelo. Urbana. 1982-1983. 716,- Ptas.
Matilde Campos Albina. Urbana. 1.983.565,- Ptas.
Benito Hernández Anguiano. Urbana. 1.983. 843,- Ptas.

**Municipio de Arrúbal**

Luis Fernández Martínez. Urbana. 1982-1983. 188,- Ptas.

**Municipio de Cabezón**

Salustiano Galilea Gil. Urbana. 1983. 231,- Ptas.
Felipa Ochoa Escolar. Urbana. 1982-1983. 94,- Ptas.

**Municipio de Cenicero**

Gloria Martín Velasco. Tráfico de Empresas. 1980. 8.700.- Ptas.

Y siendo desconocidos los actuales domicilios de dichos deudores, se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente que se les sigue en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1°. Que transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 n° 7 de dicho reglamento.

2°. Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que, potestativamente, podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia, o reclamar en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre.

3°. Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

**Logroño, 12 de julio de 1984**
**El Recaudador**

## EDICTO

2809

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Logroño

HACE SABER: Que en los expedientes ejecutivos de apremio administrativo seguidos por esta Recaudación contra diversos deudores a la Hacienda Pública del concepto de Urbana, de los Municipios de Soto y San Román de Cameros, se ha dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Habiendo aparecido inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número 96 del día 18 de Agosto del año en curso el edicto que se expidió para la subasta de bienes inmuebles embargados a varios deudores en los Municipios de Soto y San Román de Cameros, para cuya celebración se señala el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días también hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en dicho periódico oficial, y hecho el cómputo, se determina el señalamiento en el día SEIS DE SEPTIEMBRE del corriente año, a las nueve horas en el Juzgado de Paz de Soto de Cameros y a las once horas en el de San Román de Cameros.

Anúnciese por edicto en esta Oficina Recaudatoria, en las respectivas Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial de La Rioja. Dése cuenta a los Sres. Jueces de Paz de Soto y San Román de Cameros, bajo cuya presidencia han de celebrarse las subastas, conforme dispone el artículo 144 del Reglamento General de Recaudación».

Lo que se hace público por el presente como complemento del anuncio de subasta publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 96, de fecha 18 de los corrientes.

**Logroño, 21 de Agosto de 1984**
**El Recaudador**

# III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

### EDICTO DE SUBASTA

2487

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguida por esta Magistratura a instancia de José Ramón López Aspiroz y otros contra la empresa demanda Berrozpe edificios y Terrenos, S.A. domiciliada en Logroño calle Gonzalo de Berceo, 2 en expediente número 591 al 593/84 y otros, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

— Máquina de escribir eléctrica, marca IBM, modelo XYC, valorada en ..... 50.000.- pesetas
— Máquina de escribir eléctrica, marca IBM, modelo 670 X, valorada en ..... 70.000.- pesetas
— Equipo topográfico, marca NIKON compuesto de teodolito modelo NT-2A, un distanciometro digital modelo EDM ND-16 con sus correspondientes accesorios y trípode de la misma marca, valorado en.... 856.000.- pesetas

El depositario de los bienes es Dn. JOSE RAMON LOPEZ ASPIROZ con domicilio en Juan XXIII, bis, 1° F de Logroño.

El acto del PRIMER REMATE tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Pío XII n° 33-1ª planta, el día 2 de Octubre de 1984 a las 11 horas de su mañana, y en caso de resultar desierto, se señala para la SEGUNDA SUBASTA el día 5 de Octubre de 1984 a las 11 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultara igualmente desierto este segundo remate, se señala para la TERCERA SUBASTA, el día 9 de Octubre de 1984, a las 11 horas de su mañana; previniéndose que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de esta Magistratura el importe del diez por ciento en

efectivo de la valoración, no admitiéndose en la 1ª subasta posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, ni en la 2ª. las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25%. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujección a tipo y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual dentro de los nueve días siguientes podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero. Que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente Edicto, servirá de notificación en forma para la apremiada.

Logroño, a doce de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.
E/

**El Secretario**

## EDICTO

2656

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de Rioja:

HAGO SABER: Que en el procedimiento núm. 199 al 202/84 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de D. Francisco Saénz Torre Oñate y otros contra la empresa «Martín Antonio Saez González» domiciliada en Logroño, C. de la Rosa, 2-3° en reclamación de despido hoy en trámite de ejecución con el núm. 91/84, se ha dictado Providencia, que copiada literalmente dice así:

«PROVIDENCIA MAGISTRADO.- SR. CONDE PUMPIDO FERREIRO.- En Logroño, a treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Dada cuenta; a tenor de lo preceptuado de la L.E.C. procédase al evaluo de los bienes embargados a Dn. MARTIN SAEZ GONZALEZ designándose de oficio perito tasador a Dn. JOSE LUIS SAN DULCE quien previos los trámites de aceptación, emitirá dictamen en término de ocho días, cuyo nombramiento se notificará al apremiado, para que en el plazo de DOS DIAS pueda designar perito a su costa, que intervenga en el evaluo que se practicará por el nombrado de oficio en el plazo señalado de no recibir orden en contrario. Lo mandó y firma S. Sª; doy fe.- Firmado J.L. Conde Pumpido. Ante mí: M.A. García Miguel. Rubricados».

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el B.O. de la Provincia a los efectos procesales.

Dado en Logroño a treinta y uno de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro Don JOSE LUIS CONDE PUMPIDO FERREIRO.

Ante mí, el Secretario, Don MANUEL ANGEL GARCIA MIMUEL GARCIA ROSADO.

## EDICTO

2773

D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de la Rioja,

HAGO SABER: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de D. Ricardo González Maeztu contra la Empresa Racing-Pub, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Despido, se ha dictado Auto en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: «Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre el ejecutante D. Ricardo González Maeztu y la Empresa ejecutada, Racing Pub, S.A., y debía condenar y condenaba a la citada Empresa al abono a aquél de una indemnización de cuatrocientas sesenta y siete mil seiscientas veinte pesetas (467.620 PTAS), más la suma de doscientas cuatro mil cincuenta pesetas (204.050 PTAS), de salarios de tramitación, lo que hace un total de seiscientas setenta y una mil seiscientas setenta pesetas (671.670 PTAS). Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja, de todo lo cual, yo el Secretario; doy fé».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa RACING-PUB, S.A. que tuvo su último domicilio en esta Capital y cuyo paradero se desconoce; publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**EL MAGISTRADO DE TRABAJO** **EL SECRETARIO**

## EDICTO

2774

D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

HAGO SABER: Que los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de D. Rafael Raya Ramírez y D. Jesús García Ibáñez contra la Empresa Cartonajes del Norte, S.C.L., cuto titular es D. Antonio Montaña Villar en reclamación por Cantidades e Indemnizaciones por extinción de contratos, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: «Fallo: Estimando las demandas acumuladas planteadas por D. Rafael Raya Ramírez y D. Jesús García Ibañez contra la Empresa Cartonajes del Norte, S.C.L., cuyo titular es D. Antonio Montaña Villar, en reclamación por Indemnizaciones y cantidades, condeno a la mencionada Empresa demandada a que abone a cada uno de los actores las indemnizaciones y cantidades siguientes: A D. Rafael Raya Ramírez: Indemnización de ciento treinta y cuatro mil noventa y siete pesetas (134.097 PTAS), más la suma de ciento ochenta y ocho mil doscientas ochenta y cuatro pesetas (188.284 PTAS), por salarios adeudados y liquidación, lo que hace un total de trescientas veintidos mil trescientas ochenta y una pesetas (322.381 PTAS); y a D. Jesús García Ibáñez: Indemnización de cincuenta y nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (59.475 PTAS), más la suma de cuatrocientas setenta y una mil trescientas catorce pesetas (471.314 PTAS), por salarios adeudados y liquidación, lo que hace un total de quinientas treinta mil setecientas ochenta y nueve pesetas (530.789 PTAS).- Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 Ptas., a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptúado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.- Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Cartonajes del Norte, S.C.L., cuyo titular es D. Antonio Montaña Villar, que tuvo su último domicilio en esta Capital; publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**EL MAGISTRADO DE TRABAJO** **EL SECRETARIO**

## EDICTO

2775

D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de D. Feliciano Hernáez García y tres trabajadores más, contra la Empresa Martín-Antonio Saenz González, en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: «FALLO.- Estimando las demandas acumuladas planteadas por cuatro trabajadores, contra la Empresa Martín-Antonio Sáenz González, en reclamación por cantidades, condeno a la mencionada Empresa a que abone a los actores las sumas siguientes por los conceptos reclamados en sus demandas: A D. Feliciano Hernaez García: Cuatrocientas tres mil trecientas ochenta y siete pesetas (403.387 PTAS); a D. Julian Alvarez Daroca: trescientas setenta y tres mil novecientos veintidos pesetas (373.922 PTAS); a D. Jesús Fernández Laureos; cuatrocientas tres mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas (403.487 PTAS); y a D. Francisco Sáenz-Torre Oñate: quinientas setenta mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas (570.664 PTAS), incluído el 10% en concepto de interés legal por mora.- Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso De Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cínco días hábiles, contados al siguiente

de la notificación en la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 Ptas., a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptúado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.- Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Martín-Antonio Sáenz González, que tuvo su último domicilio en esta Capital, y cuyo paradero se desconoce; publicar en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**EL MAGISTRADO DE TRABAJO** **EL SECRETARIO**

## EDICTO

2776

D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

HAGO SABER: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de Dña. Anabel Castellanos Velilla contra la Empresa Venta y Trabajo Auxiliar en Obras, S.A. (VYTASA), en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia «In Voce», en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: «FALLO.- Que, estimando la demanda planteada por Dña. Anabel Castellanos Velilla contra la Empresa Venta y Trabajo Auxiliar en obras, S.A. (VYTASA), sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la mencionada Empresa Venta y Trabajo Auxiliar en Obras, S.A. (VYTASA), a que abone al demandante Dña. Anabel Castellanos Velilla la cantidad de doscientas once mil setenta pesetas (211.070 PTAS), por los conceptos reclamados en su demanda, más el 10% en concepto de interés por mora.- Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso alguno, conforme a lo establecido en los artículos 68 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Venta y Trabajo Auxiliar en Obras, S.A. (VYTASA), que tuvo su último domicilio en esta Capital, y cuya paradero se desconoce; publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**EL MAGISTRADO DE TRABAJO** **EL SECRETARIO**

## EDICTO

2777

D. José-Luis Pumpido Ferreiras; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de D. Vicente Sáenz Gaytan; D. Juan-Carlos Alfaro Sánchez; D. Gaspar Laencina Alonso; D. José-Antonio López Gil y D. Oscar-Alberto Melero Suso contra la Empresa MARTHELY, S.A., en reclamación por Despido, se ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: «FALLO.- Estimando las demandas acumuladas planteadas por los actores, D. Vicente Sáenz Gaytan; D. Juan-Carlos Alfaro Sánchez; D. Gaspar Laencina Alonso; D. José-Antonio López Gil y D. Oscar Alberto Melero Suso contra la Empresa MARTHELY, S.A., y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, declaro nulo el despido de los actores y condeno a la Empresa demandada a que los readmita en sus puestos de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de readmisión. Se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.- Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 Ptas., a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Laboral vigente.- Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa MARTHELT, S.A., que tuvo su último domicilio en esta Capital, y cuyo paradero se desconoce; publicar en el Boletín Oficial de La Provincia y el el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**EL MAGISTRADO DE TRABAJO** **EL SECRETARIO**

## EDICTO

2784

D. José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de D. Cristóbal Blanco Navarro y D. Joaquín Celorrio Solana, contra la Empresa Compañía Exportadora de Alimentos, S.A., en reclamación con Cantidades, se ha dictado Sentencia «In Voce», en cuya parte dispositiva dice lo siguiente: «FALLO.- Que, estimando las demandas planteadas por D. Cristóbal Blanco Navarro y D. Joaquín Celorrio Solana contra la Empresa Compañía Exportadora de Alimentos, S.A., sobre reclamación de Cantidades, debo condenar y condeno a la mencionada Empresa Compañía Exportadora de Alimentos, S.A., a que abone a los demandantes, Cristóbal Blanco Navarro y Joaquín Celorrio Solana la cantidad de cuatrocientas dieciseis mil ochocientas cincuenta y una pesetas (416.851 PTAS), correspondientes a D. Cristóbal Blanco Navarro, más la cantidad de setecientas treinta y cinco mil quinientas cincuenta y nueve (735.559 PTAS), correspondientes a D. Joaquín Celorrio Solana, lo que hace un total de un millón ciento cincuenta y dos mil cuatrocientas diez pesetas (1.152.410 PTAS), por los conceptos reclamados en las demandas.- Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso alguno, conforme a lo establecido en los artículos 68 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Compañía Exportadora de Alimentos, S.A., que tuvo su último domicilio en Madrid, y cuyo paradero se desconoce; publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**EL MAGISTRADO DE TRABAJO** **EL SECRETARIO**

# JUZGADOS

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

## EDICTO

2225

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio ejecutivo 395/83, a instancia de CITIBANK ESPAÑA, S.A., contra Club Deportivo Berceo, en el cual por primera vez y por providencia de esta fecha se acuerda sacar en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día **nueve de octubre a las diez de la mañana,** en la Sala audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA: Rústica: Heredad en término «La Isla», jurisdicción de Logroño, de 2 Has, 13 áreas, 33 centiáreas, o 24.929,70 metros cuadrados. Inscrita al Tomo 956, página 199. Valorado en siete millones de pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10% del valor de tasación de los bienes objetos de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.
E/. EL SECRETARIO

## EDICTO

2264

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 495 de 1982, a instancia de Don Rolando Cabezón Jiménez contra Don Manuel Zapata Moreno, en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por tercera vez en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día **once de octubre a las diez de la mañana**, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Un turismo marca Renault-12, matrícula GR-4971-A. Valorado en ciento cuarenta y cinco mil pesetas.

— Televisor en B.N. marca Telefunken de 19 pulgadas. Valorado en quinientas pesetas.

— Frigorífico Corberó modelo 300 L. Valorado en seis mil pesetas.

— Lavadora marca Balay automática. Valorada en ocho mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Se podrán hacer posturas sin sujección a tipo. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Logroño, a veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.
E/. EL SECRETARIO

## EDICTO

2332

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 209 de 1982, a instancia de Don Angel Riaño Labarga contra D. Juan José Torrecilla Ibáñez, en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por segunda vez en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se ha señalado el próximo día **once de Octubre a las diez treinta horas de su mañana**, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Turismo marca Seat 124-D, matrícula LO-3416-A, valorado en cincuenta mil pesetas.

— Tractor marca Nunfiel de 61 HP, matrícula LO-4219, valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación rebajado en un 25%, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Logroño, a cínco de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.
E/. EL SECRETARIO

## EDICTO

2396

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 383/83, a instancia de Banco de Préstamo y Ahorro, S.A. contra D. Javier Sobrón Sobrón, en el cual, por providencia de esta fecha, se acuerda sacar en venta y pública subasta, por segunda vez con el veinticinco por ciento de rebaja, los bienes embargados al demandado, para cuyo acto se señala el próximo día **dieciseis de Octubre** y hora de **las diez de la mañana**, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Piso séptimo B, de la calle Velázquez número tres de Logroño, con una superficie de 155 m2 y 42 decímetros cuadrados y plaza de garaje y trastero anejo, valorado en cinco millones y medio de pesetas.

Local comercial de la casa número cincuenta y dos de la calle Calvo Sotelo de Baños de Río Tobía, con una superficie de 111'12 m2, valorado en un millón quinientas mil pesetas.

Vivienda o piso segundo izquierda derecha, tipo F, del edificio número cincuenta y dos de la calle Calvo Sotelo de Baños de Río Tobía, con una superficie de 110'18 m2, valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos. No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, pudiéndose ceder el remate un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.
E/. EL SECRETARIO

## EDICTO

2404

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 685/82, —pieza separada de vía de apremio— a instancia de Banco de Santander S.A. contra D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada y otros, en el cual, por providencia de esta fecha se acuerda sacar en venta y pública subasta por vez primera, los bienes inmuebles embargados, que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el próximo día **treinta de Octubre** y hora de las **diez de la mañana** en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1º.— Finca rústica, heredad destinada a cereales al sitio denominado Ollerías en Torrecilla en Cameros (La Rioja) con una extensión superficial de 40 áreas 96 centiáreas, valorada en doscientas mil pesetas.

2º.— Rústica heredad secano en Torrecilla en Cameros al pago de Viñas Blancas o Regatello, con una extensión superficial de 23.864 m2, valorada en un millón doscientas mil pesetas.

3º.— Rústica heredad, regadío en Torrecilla en Cameros (La Rioja) al término del Huero del Pago de Viñas con una superficie de 6 áreas 25 centiáreas, valorada en sesenta mil pesetas.

4º.— Urbana.- Casa en la calle San Martín de Torrecilla en Cameros (La Rioja), señalada con el número 2 que consta de un piso y el firme, valorado en setecientas cincuenta mil pesetas.

5º.— Finca rústica de regadío en pago de los Vergales en Torrecilla en Cameros de 33 áreas 40 centiáreas, valorada en un millón de pesetas.

6º.— Rústica en Término de Nestares (La Rioja) paraje de la Sevilla o la Hiruela de 56 áreas y 80 centiáreas, valorada en seiscientas mil pesetas.

7º.— Mitad indivisa de cuatro y media novenas partes indivisas de la finca urbana número 1 sótano de la casa con frente al muro de Francisco de la Mata número 14 de Logroño con una superficie construida de 248'86 m2, valorada en setecientas mil pesetas.

8º.— Mitad indivisa de cuatro y media novenas partes indivisas de la finca urbana número 2. Planta baja con puerta de acceso por el Muro de la Mata, destinada a local comercial de la casa número 14 de dicha calle, tiene una superficie construida de 183,40 m2, valorada en cuatro millones quinientas mil pesetas.

9º.— Mitad indivisa de cuatro y media novenas partes indivisas de la finca urbana: Piso entresuelo secundario con frente al Muro de Francisco de La Mata nº 14 con una superficie construida de 84,15 m2 valorada en un millón cuatrocientas mil pesetas.

10.— Mitad indivisa de cuatro y media novenas partes indivisas de la finca urbana: Piso entresuelo principal de la casa con frente al Muro de la Mata 14 con una superficie de 75'60 m2, valorada en un millón trecientas mil pesetas.

11°.— Mitad indivisa de cuatro y media novenas partes indivisas de la finca urbana número 5. Piso primero secundario, destinado a local comercial de la casa número 14 de la calle de Muro de la Mata, con una superficie útil de 84,55 m2, valorado en un millón cuatrocientas mil pesetas.

12°.— Mitad indivisa de cuatro y media novenas partes indivisas de la finca urbana número 6, piso primero principal de la casa con frente al Muro de la Mata 14.- Tiene una superficie útil de 139'15 m2, valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10% del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. **EL SECRETARIO**

## EDICTO

2419

**Don José Luis López Tarazona; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño,** por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 264 de 1983, a instancia de Banco Atlántico S.A. contra Don Julio Gamarra Muzas, Isabel Riesco Sáinz, Juan Loro Badiano, María Lourdes Romero Ascacíbar, Jesús Mangas Guillen y Pilar Santo Tomás Barragán, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dice:

«Logroño, a once de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. Don José Luis López Tarazona Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Antonio Peche López, en nombre y representación de Banco Atlántico, S.A. y defendido por el Letrado D. M. Angel Sancho Rebullida contra Julio Gamarra Muzas, Isabel Riesco Sáinz, Juan Loro Badiano, Lourdes Romero Ascacíbar, Jesús Mangas Guillen y Pilar Santo Tomás Barragán, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad», y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores Julio Gamarra Muzas, Isabel Riesco Sáinz, Juan Loro Badiano y Lourdes Romero Ascacíbar, Jesús Mangas Guillén y Pilar Santo Tomás Barragán, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Atlántico S.A., de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de un millón setecientas ochenta y seis mil seiscientas veinticinco pesetas con cuarenta y ocho céntimos de principal, de la póliza de contrato de préstamo intervenida por el Corredor de Comercio, y sus intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Notifíquese a los demandados Don Jesús Mangas Guillén y Doña Pilar Santo Tomás Barragan, la sentencia por edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. Y para que tenga lugar la notificación expido la presente en Logroño, a once de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. **EL SECRETARIO**

## EDICTO

2425

**Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño,** por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 621 de 1982, a instancia de Comercial Hostelera, contra Don Rufino Rojas Salinas, Don Manuel de la Hoz Escolar y Don Conrado Martínez Medrano, en el cual por providencia de esta fecha, se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados, para cuyo acto se ha señalado el próximo día veinticinco de Octubre a las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana.- Número diez.- Mitad indivisa del piso bajo B del bloque B en construcción, que forma parte del complejo urbanístico «Atalaya de Haro», en «La Atalaya» o «El Castillo». con una extensión útil de 88 m2. Valorado en un millón cuatrocientas mil pesetas.

— Urbana.- Número tres.- Mitad indivisa de la bodega semisótano, con acceso por la escalera, del bloque B, que forma parte del complejo urbanístico «Atalaya de Haro», en la Ciudad de Haro (La Rioja), en «La Atalaya» o «El Castillo» de una extensión útil de 29,11 m2. Valorada en ciento treinta mil pesetas.

— Urbana.- Número cinco.- Mitad indivisa del local comercial en planta baja con acceso desde la calle, del bloque D-Dos, que forma parte del Complejo-Urbanístico «Atalaya de Haro», en la Ciudad de Haro, en «La Atalaya» o «El Castillo» de una extensión útil de 17,64 m2. Valorada en doscientas mil pesetas.

— Urbana.- Número seis.- Mitad indivisa del local comercial en planta baja, con acceso directo desde la calle del bloque D-Dos, que forma parte del Complejo Urbanístico «Atalaya de Haro», en la Ciudad de Haro (La Rioja), de una extensión útil de 17,64 m2. Valorado en doscientas mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a diez de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. **EL SECRETARIO**

## EDICTO

2428

**Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño,** por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo señalados con el número 249 de 1982 a instancia de Uralita, S.A. contra Instalaciones Metálicas Logroño, S.A., en el cual por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por tercera vez sin sujección a tipo, en venta y pública subasta los bienes embargados a la ejecutada que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el próximo día dieciseis de Octubre y hora de las diez treinta de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Heredad en jurisdicción de Logroño, Barrio de Varea, al pago de «La Cascajosa», de 23.595'27 m2. Inscrita al tomo 1.448, libro 546, folio 120, finca 33.899, inscripción 1ª. Sobre dicha finca, existe un pabellón edificado que ocupa una superficie de 3.500 m2, valorado en sesenta y cinco millones de pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto al menos el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se podrán hacer posturas sin sujección a tipo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a diez de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. **EL SECRETARIO**

## EDICTO

2453

**Don José Luis López Tarazona; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño,** por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 648 de 1982, a instancia de Hormigones Nájera, S.A. contra Construcciones Vizava, S.A., Don Nicanor Castresana de Pablo, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por tercera vez en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados, para cuyo acto se ha señalado el próximo día seis de noviembre a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Finca rústica en jurisdicción de Nájera, paraje «La Manzanera», de tres fanegas aproximadamente. Valorado en tres millones ciento cincuenta mil pesetas.

— Piso-vivienda primero derecha de la casa número 29 de la Calle Costanilla de Nájera. Valorado en dos millones seiscientas cincuenta mil pesetas.

— Derechos de traspaso del local donde se encuentra el domicilio de Construcciones Vizava, S.A., sito en la Calle Navarro Villoslada número cuatro de Vitoria. Valorado en doscientas veinte mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Se podrán hacer posturas sin sujección a tipo. Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a doce de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. **EL SECRETARIO**

## EDICTO

2457

**Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Logroño,** por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo nº 421 de 1982, a instancia de Don Hermenegildo Múgica Inchaurtieta contra Don Ricardo Gómez Andrés, Dª Mª Pilar Llincheta Balaguero, Don Reyes Gómez García y Dª Dionisia Andrés Martínez, en el cual por providencia de esta fecha se acuerda sacar por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados, para cuyo acto se ha señalado el próximo día dieciocho de Octubre a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana: nº 103 «La vivienda o piso cuarto tipo D-2, del edificio nº 6 de la Calle República Argentina de Logroño, con una superficie útil de 148,28 m2. Consta de: vestíbulo, salón-comedor, 4 dormitorios, dormitorio de servicio, 2 baños, aseo, cocina, armarios empotrados, terraza y tendedero. Más una sesenta y ochoava parte indivisa en el sótano, destinado a garaje, que le da derecho al uso de la plaza de garaje número 2. Valorado en seis millones quinientas mil pesetas.

— Urbana: Un edificio en jurisdicción de Nalda, término de «Solarribas» (Islallana), compuesto de bodega subterránea, una planta baja destinada a almacén y un alto desván, su cabida es de dos áreas y ochenta y ocho centiáreas. Valorado en cuatro millones quinientas mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a veinticinco de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. **EL SECRETARIO**

## EDICTO

2502

**Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño,** por el presente

HAGO SABER: Que en éste Juzgado se tramitan autos de Juicio de Mayor Cuantía señalados con el nº 79/81, a instancias de CURTIDOS PALOMARES S. L. contra Don Heliodoro Fernández Navarro, en el cual por providencia de ésta fecha, se ha acordado sacar en venta y pública subasta por tercera vez, sin sujección a tipo el bien inmueble embargado al demandado que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado el próximo día diecinueve de octubre a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de éste Juzgado.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Piso 11º centro izquierda, tipo D, de la casa número dos de la calle Duqués de Nájera de Logroño, de 128,87 metros cuadrados construidos y 89,46 metros cuadrados útiles. Valorado en Tres millones de pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Se podrán hacer posturas sin sujección a tipo. Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto al menos el 10% del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose ceder al remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a trece de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. **EL SECRETARIO**

## CEDULA DE CITACION

2575

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de los de Logroño, en resolución de esta fecha dictada en juicio de Menor cuantía nº 27 de 1984, seguido a instancia de Compañia Telefónica Nacional de España, contra Don José Luis Cordón Vázquez, se cita a éste para que comparezca ante este Juzgado a prestar confesión en juicio, el próximo día catorce de septiembre a las nueve treinta horas, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**EL SECRETARIO**

## CEDULA DE CITACION

2595

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en procedimiento de divorcio, seguido en este Juzgado con el número 277 de 1984, a instancia de Dª María García Santamaría frente a Don Rizkalla Antoine Andoumie, en ignorado paradero, ramo de prueba de la parte demandante se cita éste con objeto de recibirle confesión judicial, para cuyo acto se ha señalado el próximo día diecinueve de septiembre y hora de las diez de la mañana, con el apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para la citación del anteriormente indicado, expido la presente en Logroño a dieciseis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**EL SECRETARIO**

## EDICTO

2537

**Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño,** por el presente

HAGO SABER: Que en éste Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el número 514/83, a instancia de Don Julio Anadón Pérez, contra Don Romualdo Simon Cunchillos, en el cual por providencia de ésta fecha se acuerda sacar por segunda vez en venta y pública subasta el bien inmueble embargado al demandado, para cuyo acto se ha señalado el rpóximo día veintitres de octubre a las diez treinta horas en la Sala Audiencia de éste Juzgado.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA: Piso segundo B) o centro izquierda, de la casa número 8-10, de la calle Logroño del Barrio de Varea. Valorado en tres millones quinientas mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10% del valor de tasación, de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se podrán hacer posturas inferiores a las dos terceras partes del valor de tasación rebajado en un 25 %, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Logroño, a veinte de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

## EDICTO

2405

**Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez acctal del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que ante este Juzgado se tramitan, de oficio, Expediente sobre Declaración de Herederos Abintestato Núm. 222-79, dimanante de los autos núm. 84 de 1979, sobre Prevención Abintestato del causante D. SEGUNDO IZQUIERDO GARCIA, de 74 años de edad, soltero, natural de Viniegra de Abajo (Logroño), falleció el siete de Febrero de 1979, en Logroño, en cuya pieza separada, por providencia del día de la fecha, se ha acordado, notificar el auto dictada en primera instancia en fecha 4 de Octubre de 1980, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. En Logroño a cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta. Dada cuenta, el anterior informe del Ministerio Fiscal, únase a los autos de su razón y RESULTANDOS:..... CONSIDERANDO: Que previo informe favorable del Ministerio Fiscal y conforme a los arts. 981 y 985 de la Ley de E. Civil procede declarar herederos abintestato del causante D. Segundo Izquierdo García, a Dª Isabel García Vela, D. Julián García Lázaro y Dª Sofía y Dª Joaquina González García. Vistos los artículos citados y los demás que son de general y pertinente aplicación. S. Sª. por ante mi el Secretario, dijo: Se acuerda declarar herederos abintestato de todos los bienes, derechos y acciones que puedan corresponder al causante D. Segundo Izquierdo García, a Dª Isabel García Vela, D. Julián García Lázaro y Dª Sofía y D. Joaquín González García, por cuartas e iguales partes. Lo acordó y firma el Iltmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Juez de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño y su Partido, doy fe.- E/. Firmados.- José Luis López. Ante mí.- Vicente Peral. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos del causante D. SEGUNDO IZQUIERDO GARCIA, expedido y firmo el presente en Logroño a seis de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## EDICTO

2407

**Don José Luis López Tarazona, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en los autos de Mayor Cuantía, que se tramitan en este Juzgado con el número 17 de 1979, a instancia de D. José Tellechea Goyena contra «Maderas Zangroniz S.A.» y otros, en reclamación de cantidad, en cuantía de 4.167.541 pts., he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez por término de veinte días, y por el precio de tasación, los bienes embargados a los demandados y que después se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día QUINCE DE OCTUBRE, a las ONCE HORAS de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10% del tipo de tasación.

2ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de su avaluo.

3ª.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:**

1).- Heredad en Baños de Río Tobía (La Rioja), paraje «El Villar» de una capacidad de una fanega (2.096 m² cercado de tapia en todo su perímetro, con dos barracones construídos en su interior e inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, valorada pericialmente en la cantidad de OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS SESENTA PESETAS.

2).- Heredad en Baños de Río Tobía (La Rioja), sita en el mismo término, de una capacidad de 32,55 areas (3.255 m² valorada pericialmente en la cantidad de OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas, perteneciente al polígono 1, parcela 31.

Dado en Logroño, a nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

## EDICTO

2408

**Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia accidental del Juzgado número dos de Logroño y su Partido.**

POR EL PRESENTE, HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 351 de 1980, instados por «Banco de Vitoria, S.A.» contra D. Enrique Sáenz de Cabezón Hernáez y Dª Nieves Irigaray Bidondo; sobre reclamación de cantidad en cuantía de 3.301.468 pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y por el precio de tasación con la reducción del 25%, el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día DIECINUEVE DE OCTUBRE, a las ONCE HORAS de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10% del tipo de tasación con la reducción del 25%.

2ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran 2/3 partes de su avaluo, con la reducción indicada.

3ª.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:**

— Piso o vivienda 5° izqda, sito en la calle Marqués de la Ensenada nº 33 de esta Capital, con una superficie útil aproximada de 124,50 m². Lleva incorporada la citada vivien-

da una plaza de garaje marcada con el nº 2, sita en el sótano del mismo inmueble, con una superficie aproximada de unos 25 m²construídos y valorado pericialmente en la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL Ptas.

Dado en Logroño, a nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## EDICTO

2492

**Don José Luis López Tarazona, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el número 373 de 1981, a instancia de «Saf Navarra, S.A.» contra Dª María Jesús Dueñas Valdivielso, D. Jesús María Ruanes Dueñas y D. Jesús Ruanes Sarasua; sobre reclamación de 220.450 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días, y por el precio de tasación, el bien embargado al demandado D. Jesús Ruanes Sarasúa y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día VEINTITRES DE OCTUBRE, a las ONCE HORAS de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10% del tipo de tasación.

2ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de su avaluo.

3ª.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los prefentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:**

— El piso 4º derecha de la calle Senda Letanías nº 2, del Grupo de la Paz, de Haro, expediente del Ministerio de la Vivienda LO-170-CD-67, con una superficie de 60,24 metros cuadrados, valorado pericialmente en la cantidad de UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a catorce de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

## EDICTO

2580

**Don José Luis López Tarazona, accidental Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el Nº 250/84, a instancia de BANCO DE BILBAO S.A., representado por el Procurador Sr. De Rivas, contra D. ALVARO FERNANDEZ AGUSTINO Y OTROS, y habiendo fallecido el primero se sigue el procedimiento contra la herencia yacente o desconocidos herederos de D. Alvaro Fernández Agustino, en reclamación de 4.154.145 pesetas de principal y 800.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de remate, por medio del presente concediéndoles el término de NUEVE DIAS para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, bajo los apercibimientos legales. Han sido embargados los siguientes bienes:

1º.— Finca rústica en jurisdicción de Logroño paraje «La Isla» inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 896, libro 310, folio 237, finca 22.160.

2º.— 192 acciones de la sociedad mercantil COMPAÑIA DE FOMENTO Y DESARROLLO S.A. (COFODESA) con domicilio en Logroño.

Dado en Logroño a veintiuno de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## EDICTO

2588

**José Luis López Tarazona, Juez accidental de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 245/84, seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Javier Palacios López, contra Mercantil «Prelosa» y D. José Raimundo de Lorenzo Vázquez de Guevara, en reclamación de cantidad, en cuantía de 1.546.977 ptas., se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Logroño, a veinte de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. El Sr. D. José Luis López Tarazona, Juez Accidental de 1ª Instancia número dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de D. José Javier Palacios López y defendido por el Letrado D. Eduardo Peche contra D. José Raimundo de Lorenzo Vázquez Guevara y «Prelosa», y RESULTANDOS..... CONSIDERANDOS..... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor «Prelosa» y D. José Raimundo de Lorenzo Vázquez Guevara, entero y cumplido pago al acreedor D. José Javier Palacios López de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS DE PRINCIPAL y sus intereses legales desde la fecha del protesto, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.- Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: José Luis López Tarazona. Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado «Prelosa», expido y firmo el presente en Logroño, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## EDICTO

2589

**Don José Luis López Tarazona, accidental Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguido con el Nº 253/84 instado por «HILATURAS PROUVOST-ESTAMBRERA RIOJANA S.A.», representada por el Procurador Sr. Peche, contra «LEMAP S.L.» y otro, cuyo último domicilio conocido del primer demandado fue en Arganda del Rey c/ Bronce nº 14, y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 2.232.333 pesetas de principal, 27.008 pesetas de protesto y 1.500.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de remate, por medio del presente concediéndole el término de NUEVE DIAS, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo los apercibimientos legales. Han sido embargados los siguientes bienes: Una máquina tricotosa, marca «Universal», de doble juego; Una máquina tricotosa, marca «Protte»; Un grupo de acabados de vapor marca «Golder-Gilban».

Dado en Logroño a veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## EDICTO DE OFICIO

2590

**Don José Luis López Tarazona accidental, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos de Separación Matrimonial Nº 494/84, a instancia de Dª MARIA LOURDES PATRICIA IRAZU PEREZ contra D. BENIGNO GARCIA FERNANDEZ, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

En Logroño a once de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Dada cuenta, por repartidos a este Juzgado los anteriores escrito de demanda, documentos y copia, presentados por el Procurador de los Tribunales Dª María Pilar Dufol Pallares en nombre y representación de Dª MARIA LOURDES PATRICIA IRAZU PEREZ, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, interponiendo demanda de Separación Matrimonial contra su esposo D. BENIGNO GARCIA FERNANDEZ, mayor de edad, casado, y en ignorado paradero.

Se admite a trámite la demanda, según lo dispuesto en la Ley 30 de 1981 de 7 de Julio, procedimiento de incidentes de la Disposición Adicional Quinta, fórmense los correspondientes autos que se registrarán y numerarán y en los que se tiene por parte al mencionado Procuradora en la representa-

ción que ostenta y con el que se entenderán las sucesivas diligencias en la forma legal, así como con el Ministerio Fiscal.

Dése traslado de la demanda al demandado D. BENIGNO GARCIA FERNANDEZ, con entrega de las copias de la misma y documentos acompañados, emplazándole en legal forma con entrega de la correspondiente cédula, para que en término de VEINTE DIAS comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, para lo que se publicarán edictos que se fijan en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y además se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia, para lo que se librará oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de La Rioja. Al primer otrosí, se tiene por solicitado el recibimiento del pleito a prueba. Al segundo otrosí, se tiene por hecha la manifestación. Al tercer otrosí, dedúzcase pieza separada sobre demanda de pobreza. Al cuarto otrosí, se tiene por solicitado el incidente de pobreza a prueba.

Lo acordó y firma S. Sª., doy fe.- E/. Firmados.- José Luis López.- Ante mí.- Vicente Peral. Rubricados.

Y para que conste, sirva de emplazamiento al demandado D. BENIGNO GARCIA FERNANDEZ, expido y firmo el presente en Logroño a once de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## EDICTO

2596

**Don José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en los autos de Menor Cuantía, que se tramitan en este Juzgado con el número 94 de 1981, a instancia de D. Alfonso Sáenz Miguel contra «La Industrial y Agrícola Riojana», Talleres Liyar y D. Angel Martínez Gómez, sobre reclamación de 154.036 ptas. de principal y otras 100.000 pts. más calculadas para gastos y costas, se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha, hacer saber por medio del presente a los demandados «La Industrial y Agrícola Riojana, Talleres Liyar y D. Angel Martínez Gómez, que se encuentran en ignorado paradero que por la parte actora, ha sido designado como Perito para la valoración de los bienes embargados, a D. Cesáreo Remón Armas, y se les requiere a los mismos, para que en el término de dos días designen otro perito por su parte si a su derecho conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo se les tendrá por conformes con el designado por la parte contraria.

Dado en Logroño, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## EDICTO

2597

**Don José Luis López Tarazona, accidental Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

HAGO SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 168/83 instados por Entidad Riojana de Financiación S.A. contra Dª Maximiliana Martín Criado, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 379.523,20 ptas., he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación, el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día CINCO DE NOVIEMBRE, a las ONCE HORAS de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10% del tipo de tasación.

2ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de su avaluo.

3ª.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:**

— Vehículo turismo marca For-Fiesta-L, matrícula LO-4.875-E valorado pericialmente en la cantidad de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO.

## EDICTO

2598

**Don José Luis López Tarazona, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan Autos de Juicio Ejecutivo nº 312 de 1983, a instancia de D. Cruz Andrés Ortuño contra Sociedad «Vega de Arguedas, S.A.» con último domicilio conocido en Andosilla (Navarra), sobre reclamación de 8.703.694 ptas, se ha acordado en el día de la fecha, dar vista por término de tres días a la demandada SOCIEDAD «VEGA DE ARGUEDAS S.A.», por medio del presente, de la tasación de costas practicada por el Sr. Secretario de este Juzgado por la cantidad de 1.878.162 ptas., a los efectos precedentes.

Dado en Logroño, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## EDICTO

2562

**Don José Luis López Tarazona, accidental Magistrado Juez de Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo seguidos con el Núm. 286/84, a instancia de HILATURAS PROUVOSRT—ESTAMBRERA RIOJANA S.A., representada por el Procurador Sr. Peche, contra D. JOSE RAMON FERNANDEZ MILLAN, cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza c/ Conde de Aranda nº 92 y hoy en ignorado paradero, en reclamación de 281.026 pesetas de principal, 5.623 pesetas de gastos de protesto y 200.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha, se ha acordado citar de remate, por medio del presente, concediéndole el término de NUEVE DIAS, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo los apercibimientos legales. Ha sido embargado el siguiente bien: Vehículo turismo, marca Dodge 7.700 GT, matrícula Z—1490—C.

Dado en Logroño a veintitres de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## EDICTO

2616

**Don José Luis López Tarazona, Juez accidental de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

HAGO SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 62/82 instados por Sociedad Agraria de Transformación número 17.609 (Champiebro), contra D. Moisés Rodríguez Mardones, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 1.179.600 ptas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por vez, por término de veinte días, y por el precio de tasación, bien embargado al demandado y que después se dirá; la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día TRECE DE NOVIEMBRE a las ONCE HORAS de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10% del tipo de tasación.

2ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de su avaluo.

3ª.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:**

—Piso o vivienda sito en la calle Avenida de Colón nº 61, 2º C. de Logroño, valorado pericialmente en la cantidad de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS PESETAS.

Dado en Logroño, a veintisiete de julio de mil novecientas ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## EDICTO

2508

**José Luis López Tarazona, Juez accidental de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 605/83, seguidos a instancia de Entidad Mercantil «Barnices y Pinturas Modernas S.A.» contra Entidad Mercantil «Joaquín Díaz e Hijos S.A.», en reclamación de cantidad, en cuantía de 128.795 ptas, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Logroño, a dieciseis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Sr. D. Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de 1ª Instancia número 2 de esta capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de D. Barnices y Pinturas Modernas S.A. —Barpimo— y defendido por el Letrado D. Eduardo Cid, contra D. «Joaquín Díaz e Hijos S.A.» declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad y RESULTANDOS ..... CONSIDERANDOS ..... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor «Joaquín Díaz e Hijos S.A.» y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Barnices y Pinturas Modernas S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS de principal y sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia los pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Valentín de la Iglesia Duarte.- Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado «Joaquín Díaz e Hijos S.A.» expido y firmo el presente en Logroño, a diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## EDICTO

2531

**Don José Luis López Tarazona, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio/Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 285 de 1982, a instancia de D. Manuel Cerrada Lucía contra Sociedad Mercantil «Embalajes Cadecar, S.L.» sobre reclamación de 734.760 pesetas ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación, el bien embargado al demandado y que después se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día NUEVE DE NOVIEMBRE, a las ONCE HORAS de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10% del tipo de tasación.

2ª.— Que no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de su avaluo.

3ª.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

4ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:**

— Parcela nº 45 del Polígono Industrial de Cantabria de Logroño, de 8.566 m² de superficie, en la que se encuentra ubicado un pabellón industrial de 3.795 m² y en su planta 1ª construída solamente una superficie de 206 m²destinada a oficinas y despachos, el resto de la finca destinada a patio, valorado pericialmente en la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (55.000.000 ptas.).

Dado en Logroño, a diecisiete de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

## EDICTO

2581

**José Luis López Tarazona, Juez accidental de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.**

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 691/83, seguidos en este Juzgado a instancia de Sociedad Mercantil «Banco Español de Crédito S.A.» contra Entidad Mercantil «Cárnicas de Viana S.A.» y otros, en cuantía de 6.131.984 ptas, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Logroño, a dieciseis de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. E. Sr. D. José Luis López Tarazona, Juez accidental de 1ª Instancia número dos de esta Capital y su partido y habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Mariano de Rivas Jubera, en nombre y representación de «Banco de Crédito S.A.» y defendido por el Letrado D. Mariano Castillón contra «Cárnicas de Viana S.A.», Dª Esther Pérez Moreno y D. Angel Santamaría Martínez y RESULTANDOS..... CONSIDERANDOS ..... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Cárnicas de Viana S.A., Dª Esther Pérez Moreno y D. Angel Santamaría Martínez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Español de Crédito S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de CUATRO MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y UNA MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS de Principal y sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: José Luis López Tarazona. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado «Cárnicas de Viana S.A.» expido y firmo el presente en Logroño, a 23 de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

## NOTIFICACION

2519

Don Alberto José González Duarte Ramón, Delegado de la Empresa FORSA, con domicilio anterior en Logroño calle Doctores Castroviejo nº 32-6º, comparecerá ante el Juzgado de Distrito NUMERO UNO a fin de notificarle el archivo de las actuaciones seguidas en el juicio de faltas 592/83, siendo parte perjudicada la Empresa que representa, por encontrarse el condenado en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la referida Empresa FORCA, como perjudicada y al Representante de la misma Don Alberto José Gonzalo Duarte Ramón, expido la presente en Logroño a diez y siete de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

## CEDULA DE CITACION

2737

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito sustituto número uno de Logroño en autos de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado con el número 1.077/83 sobre lesiones por desprendimiento de valla, se cita al Representante Legal de «BUEN PAN S.A.» cuya última residencia era en Logroño, calle Pérez Galdós número 48 y en actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de responsable civil subsidiario comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio el día 25 de Septiembre próximo, y hora de las 10,20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a seis de Agosto de 1984

EL SECRETARIO

## CEDULA DE CITACION

2738

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito sustituto número uno de Logroño, en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 1.120 de 1983 sobre lesiones en agresión, se cita a PEDRO PEREZ ALVAREZ cuya última residencia en Logroño, c/ Barriocepo nº 14-3º I y en la actualidad en ignorado paradero y domi-

cilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 25 de Septiembre, y hora de las 10,30, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a seis de Agosto de 1984

EL SECRETARIO

## JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

### TASACION DE COSTAS

2323

**Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.**

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas nº 445/83 se ha practicado la tasación de costas del tenor literal siguiente:

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas nº 445/83 seguido por lesiones y daños en tráfico, y cuyo pago corresponde a LUIS MARIA GARCIA ROJO:

| | |
|---|---|
| Registro (D.C.11) | 44 |
| Diligencias Previas (T. 1º. Art. 28) | 66 |
| Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28) | 440 |
| Suspensión (T. 1º Art. 28) | — |
| Expedición 7 despachos (D.C.6ª) | 770 |
| Cumplimiento 7 despachos (Art. 31 T. 1ª) | 385 |
| Informes Forense (Art. 34-1º) | 495 |
| Ejecución (Art. 29-1º) | 66 |
| Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1ª) | 150 |
| Dieta y locomoción (D.C.4ª) | — |
| Reintegro actuaciones | 1.600 |
| Mutualidad Judicial | 810 |
| Multa | 12.000 |
| Indemnización a Dolores Naveda Guerrero | 42.000 |
| A María Eugenia García Naveda | 42.000 |
| TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS | 100.826 |

Importa la anterior tasación las figuradas CIEN MIL OCHOCIENTAS VEINTISEIS PESETAS.

Logroño a treinta de junio de 1984

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado LUIS MARIA GARCIA ROJO, extiendo y firmo la presente en Logroño a treinta de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

2655

**Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.**

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas nº 2.527 de 1983 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.— En Logroño a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.- Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas nº 2.527/83 seguidos por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Saturnino Sánchez Salido, nacido en Murgados (La Coruña), casado, sin profesión y con domicilio desconocido y José Miguel Barros García, nacido en Villa nueva (Pontevedra) hijo de Victoria y con domicilio desconocido.- FALLO: Que debo condenar y condeno a José Miguel Barros García, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta prevista y penada en el art. 582 del Código Penal, a la pena de 6 días de arresto menor, pago de costas y que indemnice a Saturnino Sánchez Salido en 9.000,- ptas. Así por esta mi sentencia,, la pronuncio, mando y firmo.- Begoña de Aguirre.- Firmado».

Concuerda bien y fielmente con su original, y para que conste, a fin de notificar a José Miguel Barros García y Saturnino Sánchez Salida, actualmente, en ignorados paraderos y domicilios, extiendo y firmo la presente en Logroño a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

### TASACION DE COSTAS

2941

**Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.**

DOY FE: Que en el jucio de faltas nº 1.924/82 se ha practicado la siguiente:

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas nº 1.924/83 seguido por lesiones y daños en tráfico y cuyo pago corresponde a RAUL ERASMO ARRARAS VERGARA.

| | |
|---|---|
| Registro (D.C.11) | 44 |
| Diligencias Previas (T. 1ª Art. 28) | 66 |
| Por tramitación Juicio (T. 1ª Art. 28) | 440 |
| Suspensión (T. 1ª Art. 28) | — |
| Expedición 8 despachos (D.C.6ª) | 880 |
| Cumplimiento 8 despachos (Art. 31 T. 1ª) | 440 |
| Informes Forense (Art. 34-1º) | — |
| Ejecución (Art. 29-1º) | 66 |
| Tasación de costas (Art. 10-6ª T. 1ª) | 150 |
| Dieta y locomoción (D.C.4ª) | — |
| Reintegro actuaciones | 1.100 |
| Mutualidad Judicial | 900 |
| Multa | 7.000 |
| Indemnización a Fidel Sanz Armiñanzas | 648.945 |
| TOTAL DE LA TASACION DE COSTAS | 660.031 |

Importa la anterior tasación las figuradas SEISCIENTAS SESENTA MIL TREINTA Y UNA PESETAS.

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al condenado Raúl Erasmo Arraras Vergara firmo la presente en Logroño a once de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

### EDICTO

2538

**Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.**

**Hace saber:** Que en éste Juzgado y bajo el núm. 242 de 1984 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de DOÑA JOSEFA LOPEZ MARTINEZ, soltera y vecina que fue de Aldeanueva de Ebro, que falleció en ella el día 7 de enero de 1984, sin testamento y sin ascendientes ni descendientes conocidos, habiéndola premuerto sus padres don MARCELINO LOPEZ MARTINEZ y doña MARIA MARTINEZ SAEN DE RODRIGAÑEZ, reclamando su herencia sus sobrinos carnales don MARCOS BAROJA LOPEZ y doña SERAFINA BAROJA LOPEZ, hijos de la hermana de la causante doña MARIA LOPEZ Y MARTINEZ.

Y conforme viene acordado, por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas para que en el término de treinta días comparezcan en el mencionado expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra, a diez de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial

### EDICTO

2539

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de ésta Ciudad en providencia dictada en el día de la fecha en expediente seguido ante éste Juzgado a Instancia de don FLORENCIO LOPEZ VIDAURRETA, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Alfaro, C/ Dr. Fleming nº 2, sobre reanudación del tracto sucesivo de la inscripción registral de la finca que luego se describirá, por el presente se cita a los ignorados herederos que pudieran haber de Doña Nicolasa Pérez Serrano, Doña Mª del Rosario Villaciervos Pérez, a D. Joaquín Pera Villaciervos, así como a cuantas personas puedan resultar perjudicadas por la inscripción que se pretende, a fin de que en término de diez días desde la publicación del presente comparezcan ante el Juzgado para alegar cuanto a su derecho convenga.

La Finca objeto del expediente se describe como «Solar sito en la calle de Bordas, antes San Antón nº 11, esquina a la de Barrio Verde, hoy Dr. Fleming, de 50 m² aproximadamente, que linda por la derecha entrando con Antonio Bermejo, izquierda calle del Dr. Fleming y por el fondo casa del promoviente. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 52, folio 42, Finca 3.675. TITULO: Compra a D.

José Javier y Doña María del Rosario Hernández Villaciervos, según escritura autorizada por el Notario de Calahorra D. Antonio Alesanco Ortiz, el día 4 de Septiembre de 1982, con el nº 1.643.

Y para que así conste, y sirva de citación en legal forma conforme a lo prevenido en la regla tercera del art. 201 de la Ley Hipotecaria, expido y firmo el presente en Calahorra a diez de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial

## EDICTO

2578

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de ésta Ciudad en providencia dictada en el día de la fecha en expediente seguido ante éste Juzgado a Instancia de doña CARMEN MALUMBRES ALFARO, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Alfaro sobre reanudación del tracto sucesivo de la inscripción registral de la finca que luego se describirá, por el presente se cita a los ignorados herederos de don ANTONIO MORTE ALONSO, doña SARA MORTE Y LADRON y doña GUADALUPE MORTE Y LADRON, así como a cuantas personas puedan resultar perjudicadas por la inscripción que se pretende, a fin de que en término de diez días desde la publicación del presente comparezcan ante el Juzgado para alegar cuanto a su derecho convenga.

La finca objeto del expediente se describe como «Casa sita en la calle de García Escamez, también conocida por Las Pozas, núm. 10, mide 66m² y linda por la derecha entrando con Francisco López Montenegro; izquierda Cipriano Romeo, hoy sus herederos, y por el fondo, Francisco López Montenegro. Sita en Alfaro, figura inscrita a nombre de don Antonio Morte Alonso al Tomo 77, folio 76, finca 5.062».

Y para que así conste, y sirva de citación en legal forma conforme a lo prevenido en la regla tercera del art. 201 de la Ley Hipotecaria, expido y firmo el presente en Calahorra a diez de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial

## EDICTO

2598

Don Javier de la Hoz, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad de Calahorra y su Partido; HAGO SABER: que en este Juzgado se siguen autos de Juicio ejecutivo nº 136/83, promovidos por D. José Adauto Zapico Barriolunego representado por el Procurador Sr. Miranda, contra D. Ramón González Ormazabal, en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, plazo de 20 días y precio de Tasación los bienes que al final se describen.

Para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día SEIS de Noviembre y hora de las 12 bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA.— Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que hayan sido valorados los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

SEGUNDA.— Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 10% efectivo del valor del bien, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo tomar parte a calidad de ceder el remate a un tercero.

TERCERA.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, continuarán existentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad no se han suplido, obrando en autos certificación de cargos, que podrían ser examinados por los licitadores, debiendo éstos conformarse con la titulación, sin tener derecho a exigir ningún otro título.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALORACION

1.— «LOCAL planta sótano de unos 500 m², de la casa núm. 5, de la calle Isabel II de SAN SEBASTIAN (Guipúzcoa). VALOR ESTIMADO.— DOCE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (12.500.000 Ptas.).

2.— «PLANTA BAJA IZQUIERDO, de la casa núm. 30, de la calle Matia de SAN SEBASTIAN, superficie 60 m², Tomo 2.231, Libro 352, folio 176, finca 14.878».

VALOR ESTIMADO.— CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (4.500.000 Ptas).

Dada en Calahorra a dieciocho de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

## EDICTO

2612

**Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su Partido.**

HACE SABER: Que en éste Juzgado se tramitan autos de juicio de separación conyugal nº 102/84, promovidos por Dª MARIA DOLORES VEGAS JIMENEZ, representada en turno de oficio por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola, contra DON FRANCISCO TORREBLANCA VEGA y con intervención del MINISTERIO FISCAL para la tramitación del incidente de POBREZA LEGAL instado mediante otrosí, por la actora, para litigar en tal concepto en los que se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.— En Calahorra a veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.- Vistos por el Sr. D. Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de 1ª Instancia de Calahorra y su Partido, los presentes autos de separación conyugal seguidos ante éste Juzgado a instancia de Dª MARIA DOLORES VEGAS JIMENEZ, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Pradejón representada por el Procurador Sr. Esteban y defendida por el Letrado Sr. Díez García contra D. FRANCISCO TORREBLANCA VEGA, mayor de edad, casado, viajante y domiciliado en El Villar de Arnedo (La Rioja), C/ Cortijo nº 6 y declarado en situación procesal de rebeldía y contra El Ministerio Fiscal, y Resultando..... Considerando .....

FALLO: Que debe declarar y declaro pobre en sentido legal a Dª MARIA DOLORES VEGAS JIMENEZ, con los beneficios a que se refiere el art. 14 de la L.E.C. y las reservas y limitaciones que se derivan de sus art. 36 y ss., para litigar contra su esposo D. FRANCISCO TORREBLANCA VEGA en juicio de separación conyugal. Notifíquese ésta sentencia al demandado rebelde mediante edictos que se publicarán en el tablón de Anuncios de éste Juzgado y B.O.P. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Javier de la Hoz de la Escalera.- Rubricados».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, se expide el presente en Calahorra a veinticuatro de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial

## EDICTO

2830

**Don José María Madorrán Bea en funciones de Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Calahorra y su Partido.**

HAGO SABER: Que en éste Juzgado se tramita expediente gubernativo para la provisión de cargo de Juez de Paz de Herce, habiendo sido solicitado su nombramiento en el plazo legal D. Victoriano Blanco Blanco, mayor de edad, casado y vecino de la misma localidad. Lo que se hace saber por medio del presente, a fin de que en el plazo de los DIEZ DIAS siguientes pueda formularse observaciones y reclamaciones contra aquel las que serán presentadas en el Juzgado de Paz de Herce.

Dado en Calahorra a veinticuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario Judicial

## JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

2481

## NOTIFICACION

Dñª Trinidad Madorrán Moreno, secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra.

Doy Fé: Que en el Juicio de Faltas Nº 40/84 por lesiones y daños en tráfico, seguido contra Narciso Jiménez Jiménez, mayor de edad, casado, de profesión obrero, con D.N.I. Nº 15.809.085 cuyo último domicilio lo tuvo en la C/ Raón nº 5 de Calahorra, siendo esta su última residencia, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, se le haga saber mediante el presente edicto, que se ha dictado con fecha 29 de Julio de 1984 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a D. Narciso Jiménez Jiménez como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones por imprudencia simple sin infracción de reglamentos a la pena de diez mil pesetas de multa con

arresto sustitutorio caso de impago de cinco días, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, pago de costas, y a que indemnice a Dñª María del Pilar Losantos Santorromán en dos mil pesetas por día de baja, y en nueve mil doscientas ochenta, por gastos de asistencia médica, y a D. César Manuel Martín Virto, en cincuenta y un mil novecientas cinco pesetas por los daños causados a su motocicleta.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.- Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Rioja.

Dado en Calahorra a 13 de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

EL SECRETARIO

## CEDULA DE CITACION

2707

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en Autos de Juicio de Faltas Nº 189/84 por HURTO, se cita a José Luis Jiménez Nuñez, soltero, obrero natural de Cizurquil (Gupúzcoa) con domicilio en San Sebastián, Barrio Astrarraga, C/ Avda. Franco nº 4, siendo esta su última residencia, y en la actualidad en ignorado paradero, y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio de Faltas el día ONCE DE OCTUBRE Y HORA DE LAS DIEZ Y MEDIA, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado D. José Luis Jiménez Nuñez, expido la presente cédula de citación que firmo en Calahorra a 7 de Agosto de 1984.-

EL SECRETARIO

## CEDULA DE CITACION

2708

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas Nº 189/84 por Hurto, se cita a Tomás García Liman, mayor de edad, vecino de Usurbil (Guipúzcoa) con domicilio en Polígono nº 42-8º, siendo esta su última residencia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en concepto de Responsable civil subsidiario, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio de Faltas el día ONCE DE OCTUBRE Y HORA DE LAS DIEZ Y MEDIA, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado D. Tomás García Limán, expido la presente cédula de citación que firmo en Calahorra a 7 de Agosto de 1984.-

EL SECRETARIO

## CEDULA DE CITACION

2709

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas Nº 140/84, por daños en tráfico, se cita a Josefina González Jiménez, de San Sebastián con domicilio en C/ Serapio Múgica nº 3-12º E, siendo esta su última residencia, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio de Faltas el día ONCE DE OCTUBRE Y HORA DE LAS ONCE, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma a la denunciada Dñª Josefina González Jiménez, expido la presente cédula de citación, firmada en Calahorra a 7 de Agosto de 1984.-

EL SECRETARIO

# JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

2201

## EDICTO

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 115 de 1984 a instancia de Dª Concepción Vázquez Lacalle, D.Pedro Zuazo Riaño, D. Adrián Jesús Zuazo Riaño y Dª Marta Zuazo Vázquez, representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada de las siguentes fincas:

1.— D. Pedro Zuazo Riaño, D. Adrián Jesús Zuazo Riaño, y Dª Marta Zuazo Vázquez son dueños y les pertenece en pleno dominio indiviso, con participación cada uno de 1/3 parte de la finca urbana que se describe como sigue en jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada en la calle Margubete nº 71 antes Arrabal de San Francisco de 4.192 metros cuadrados que linda derecha u oeste camino y eras del Arrabal, izquierda María Arenas Zuazo, sur herederos de Alberto Capellán y norte paso público del Arrabal. Valorada en 500.000 pesetas.-

La finca descrita denominada preteritamente «Arrabal de San Francisco» aparece en el Registro de la Propiedad inscrita a nombre de D. José María Marín Riaño, de quien trajo causa Dª Asunción Marín Garnica, que la transmitió a favor de los promoventes.-

2ª.— Dª Concepción Vázquez Lacalle, D. Pedro Zuazo Riaño, D. Adrián Jesús Zuazo Riaño y Dª Marta Zuazo Vázquez son dueños y les pertenece en pleno dominio en la proporción de 1/6 parte a la primera, 1/3 parte restante a Dª Marta de la finca urbana que se describe como sigue en jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada en la c/Virgen del Pilar número 18, solar con superficie de 2.900 metros cuadrados de los que están construidos 188 metros cuadrados. Linda derecha u oeste María Arenas Zuazo izquierda o este camino, norte, finca en Palomarejos número 2, propiedad de los mismos promoventes y sur carretera de Logroño a Burgos, hoy Avenida de la Virgen del Pilar. Valorada en 700.000 pesetas.-

La finca descrita se encuentra constituida en dos parcelas que constituyen en la actualidad unidad de hecho y catastradas en el Registro de Urbana como tal unidad, según el Registro una de las parcelas se denomina «huerta en la Ollería de S. Francisco» hoy c/del Pilar y otra, referida en la edificación en ella construida, figurando como superficies registrales de 2.261 metros cuadrados, si bien, como resultado de la medición de superficies es la de 2.900 metros cuadrados. Las parcelas independientes figuran inscritas a nombre de López Hermanos y Cía, S.L. con asiento registral de 11 de julio de 1945, es decir, mas de treinta años, a los tomos 599 y 821, libros 88 y 135, folios 184 vuelto y 206, fincas número 6.483 y 877 cuatriplicado.

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, asi como a aquellos que hubiere tenido interés en la sociedad inexistente hace muchos años L.H.C. López Hermanos y Cía, S.L. asimismo transmitente ésta del inmueble digo transmitente ésta en la finca en Margubete 71, en tanto la sociedad extinta lo fue del inmueble en Virgen del Pilar, a fin de que puedan comparecer ante Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**LA SECRETARIO**

## EDICTO

2207

Don Orestes Endériz García, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 128 de 1984 a instancia de D. Francisco Fernández Fernández, representado por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos (La Rioja):

1.— Rustica en «Rabagua» de 17 áreas y 1 centiarea que linda al norte, herederos de Félix López, sur camino, Este, Santiago Tejada, oeste, río Madre.

Su descripción actual es la siguientea: Rústica en el pago de San Bartolomé catastrada al polígono 14, parcela 128, de cabida 20 áreas y 40 centiareas que linda, sur, Inocente Anero, norte, Municipio y otro, este, Ines Pangua y oeste Juana Ruiz Pascual.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los díez días siguientes a la publica-

ción del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. LA SECRETARIO

## EDICTO

2208

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nº 127 de 1984 seguido a instancia de D. Ricardo Rafael Garay Alonso, representado por el Procurador D. Galo de Pobles Salvador, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, en las siguientes fincas en término de Abalos (La Rioja):

1.— Heredad en «El Cerezo» de 1 hectárea y 71 áreas, 9 centiareas que linda al norte terreno inculto, sur, Fermín Martínez, este, Felipe Hornillos, oeste, Eusebio Ruiz. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 7, finca número 1090.

Su descripción actual según el catastro es la siguiente: Rústica en el pago de «el cerezo» cereal secano, polígono 9, parcela 108, de 2 hectáreas y 80 centiareas que linda al norte y oeste, camino, sur, cava, este, Moraza (herederos).

Por medio de la presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. LA SECRETARIO

## EDICTO

2209

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA; Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 126 de 1984 a instancia de D. Alfonso Navaridas Luzuriaga, representado por el Procurador D. Galo de Robles Salvador, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos (La Rioja):

1.— Heredad de Carrabaños de 85 áreas y 54 centiareas que linda al norte, finca de este caudal, mediante camino, sur, otra finca y río en medio, este, Silverio Pangua, oeste, camino de Carrabaños, Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 153, finca L039.

Su descripción actual según el catastro es la siguiente: Heredad de Carrabaños, viña secano, polígono 6, parcela 1, de 80 áreas y 80 centiareas que linda al norte, camino, sur y este arroyo y oeste carretera.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. LA SECRETARIO

## EDICTO

2210

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nº 125 de 1984 a instancia de D. Joaquín Fernández Tejada, representado por el Procurador D. Galo de Robles Salvador, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos (La Rioja):

1.— Heredad en el pago de «La Llana» olivar de 2 hectáreas, 9 áreas y 11 centiareas que linda norte y este herederos de Félix López, sur y oeste Fermín Martínez. Inscrita en el tomo 259, libro 11, folio 107, finca 1016, inscripciones 2ª, 4ª y 5ª

Su descripción actual es la siguiente: Rústica en el pago de «La Llana», viña secano, polígono 21, parcela 17, de cabida 2 hectáreas, 90 áreas y 80 centiareas que linda al norte camino del Prado, oeste, municipio y senda, este parcela 18 y 20 sur hermanos Pérez Díaz.

De esta finca se segrega la siguiente: Rústica en jurisdición de Abalos al pago de «La Llana» o «El Prado», polígono 21, parcela 17 parte, viña secano que linda norte ribazo y Jesús Gil, sur, hermanos Pérez Díaz, este María Antonia Tejada Gradilla, y otros, oeste municipio y senda. De cabida 1 hectárea, 10 áreas y 80 centiáreas.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del mismo puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. ANTE MI

## EDICTO

2211

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado a instancia de D. Jesús Gil Hilera, se sigue expediente de dominio nº 124 de 1984 representado por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos (La Rioja).

1.— Heredad en el pago de «La Llana» olivar de 2 hectáreas, 9 áreas y 11 centiáreas que linda norte herederos de Félix López, sur y oeste Fermín Martínez, Inscrita en el tomo 259, libro 11, folio 107, finca 1.016, inscripciones 2ª, 4ª y 5ª.

Su descripción actual es la siguiente: Rústica en el pago de «La Llana» viña secano, polígono 21, parcela 17 de cabida 2 hectáreas, 90 áreas y 80 centiáreas que linda norte camino del prado, oeste municipio y senda, este parcelas 18 y 20, sur hermanos Pérez Díaz.

De esta finca se segregó a favor de D. Joaquín Fernández Tejada, 1 hectáreas, 10 áreas y 80 centiareas, siendo otorgada el resto de la finca matriz a D. Jesús Gil Hilera, quedando con la siguiente descripción: Rústica en jurisdicción de Abalos, al pago «La Llama» o «El Prado» polígono 21, parcela 17 parte, de cabida 1 hectárea 80 áreas, viña secano, que linda norte y oeste camino, sur cava, este ribazo.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

## EDICTO

2212

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nº 123 de 1984 seguido en este Juzgado a instancia de D. Julián Garay Alonso representado por el Procurador Sr. Pobes Salvador, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos (La Rioja):

1.— Heredad en «las areanas» de 19 áreas, 1 centiárea que linda al norte Felipe Martínez, sur, Celestino Puelles, río en medio, este, José Fernández y oeste Gregorio Ruiz. Inscripción tomo 259, libro 11, folio 219, finca 1072 a nombre distinto del transmitente.

Su descripción actual segun el catastro es la siguiente: Heredad en «Las Arenas» olivar secano, polígono 6, parcela 11, de cabida 20 áreas y 60 centiáreas que linda norte y oeste camino, sur, Francisco Amero y otro, este, José Ramírez.

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. LA SECRETARIO

## EDICTO

2213

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nº 122 de 1984 seguido a instancia de Santiago Garrido Díez, representado por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas, en término de Abalos (La Rioja):

1.— Heredad en el Molino de abajo de 76 áreas, y 4 centiáreas que linda al norte y sur, Silverio Pangua, este Miguel Ramires, río en medio, oeste, camino del Molino.

Su descripción actual es la siguiente: Rústica èn el pago del Molino o las Cerradas, cereal secano, catastrada al polígono 19, parcela 55, de cabida 67 áreas y 40 centiáreas que linda al norte y este, río, sur, ribazo, oeste camino.

En virtud de resolución dictado en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los díez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.-

Dado en Haro, a diecinueve de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

E/. **LA SECRETARIO**

## EDICTO

2214

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 121 de 1984, seguido a instancia de D. Julián Fernández Garrido, representado por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas de término de Abalos (La Rioja):

1.— Heredad en «Rabañal» de 1 hectárea, 33 áreas y 7 centiáreas que linda al norte herederos de Patricio Pascual sur, Silvestre Martínez y camino, este Martín Pascual, oeste Bernabe Fernández. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 247 finca 1086.-

Su descripción actual es la siguiente: Rústica en las Arenas cereal secano, polígono 20, parcela 67 de cabida 1 hectárea, 36 áreas que linda al norte Ricardo Garay Alonso, sur, Víctor Fernández Gil, este, caba, oeste camino.

2.— Otra donde llaman «Subida de la Tejera» de 57 áreas y 3 centiáreas linda al norte y oeste camino de la Tejera, sur herederos de Gerónimo Olarte, este Francisco Ruiz. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 135, finca 1030.

Su descripción en la actualidad es asi Rústica al pago de «La Tejera» polígono 19, parcela 197, de 60 áreas que linda al norte herial, sur y este municipio, y oeste camino.

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.-

Dado en Haro, a diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.-

E/. **LA SECRETARIO**

## EDICTO

2215

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nº 120 de 1984 a instancia de D. Miguel Angel Martínez Ruiz, representado por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Provincia de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos (La Rioja):

Heredad en «Carrasanvicente» de 1 hectáreas, 52 áreas y 8 centiáreas que linda al norte, Ventura López y Timoteo Aldama, sur, camino Real, este Gerónimo Olarte, oeste, Félix Martínez mediante cava. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 209, finca número 1067.-

Su descripción actual es la siguiente: Rústica, cereal, era y pajares al pago de «Rayoso» polígono 14, parcela 12, de una cabida de 1 hectáreas, 90 áreas y 70 centiáreas que linda al norte carretera sur, almacenes y Miguel Angel Martínez Ruiz, este hermanos Moraza Hornillos y oeste Alameda y río.

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha de dicho expediente por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. **LA SECRETARIO**

## EDICTO

2232

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia de la ciudad de Haro (La Rioja) y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Banco Zaragozano S.A. representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra Dª María Enriqueta José Blanco Alonso, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y vecina de Labastida, complejo Blancal, bajo el número 143 de 1982, por medio del presente se sacan a pública subasta por TERCERA VEZ, y por termino de VEINTE DIAS, de las siguientes fincas:

1.— Heredad en el paraje de Altabaza, que mide dos mil setecientos metros cuadrados. Linda al Norte, camino vecinal, Sur herederos de Isaac García, Este, ribazo y Oeste, camino vecinal Inscrita en el Registro de Laguardia al tomo 732, libro 86, folio 102, finca 9.631.

2.— Heredad secano en Alto El Rey de setenta áreas y sesenta y tres centiáreas. Linda Norte, ribazo, Sur, Beatriz Suso, Oeste Herederos de Máximo Vecino y Este, Daniel Quintana. Inscrita al tomo 698, libro 81, finca 8.903.

Ambas fincas están situadas en jurisdición de Labastida (Alava).

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en c/Tenerías s/n el próximo día DIECISEIS DE OCTUBRE a las ONCE HORAS de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurran a ella consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor que servía de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndole dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda a los mejores postores que se reservara en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de venta.

2.— Esta subasta se celebrará sin sujección a tipo.

3.— Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse este en calidad de cederlo a un tercero.

Conforme a lo dispuesto en el art. 131 de la Ley Hipotecaria regla séptima y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Haro, a catorce de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

**El Juez de 1ª Instancia** **La Secretario**

## EDICTO

2308

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de domicilio nº 141 de 1984 a instancia de D. Félix María y Jesús María Puelles Fernández representados por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos:

1.— Heredad en «Entreviñas» de 40 áreas, 57 centiáreas que linda norte, Angel Olarte, sur Fernández y Ventura Lopez, este senda y oeste ribazo de Antonio Ruiz. (Inscri)

2.— Otra en el mismo pago de 19 áreas y 1 centiárea que linda al norte Donato Olarte, sur Pedro Fernández y Ventura López, este senda y Ventura López y oeste ribazo de Antonio Ruiz Ribas.

Estas dos fincas componen una unidad física con la siguiente descripción conforme a la realidad física y al catastro: Rústica al pago de «Carronillo» cereal secano, polígono 15, parcela 79 de cabida 76 áreas y 20 centiáreas que linda norte y este, camino, sur ribazo y oeste José Luis Fernández.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a dos de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. LA SECRETARIO

## EDICTO

2309

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 131 de 1984 a instancia de D. Félix María y D. Jesús María Puelles Fernández, representados por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos:

1.— Heredad en «San Pablo» de 2 hectáreas, 16 áreas, y 29 centiáreas que linda norte y sur, fincas de este caudal, este Domingo Ramírez, oeste Cayetano Martínez. No inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

2.— Una viña llamada «viña de cien obreros», o «la grande» situada en el término del Hoyo de 4 hectáreas, 75 áreas y 24 centiáreas que linda norte José Ircio, sur, Juan Bautista Ruiz y señor Armentia, con senda por medio, este Ventura López y oeste camino y Miguel Urbina. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 85, finca número L005.

3.— Otra viña también en «El Hoyo» de 47 áreas y 52 centiáreas que linda norte, camino, sur Ventura López, este y oeste Miguel Urbina. Esta viña se denomina «Cañadica» Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 91, finca 1008.

Estas fincas se componen una unidad física con la siguiente descripción conforme a la realidad física y al catastro: Heredad en jurisdicción de Abalos, parte dedicada a viña y parte a cereal secano, en el pago de «El Hoyo», polígono 13, parcelas 86, 87, 205, 206 y 272 de cabida 10 hectáreas, 15 áreas y 65 centiáreas que linda norte parcelas 101, 107, 90, 91 y 92, este camino y parcelas 299, 298, 271, 270, 202, 201 y 85 sur, término municipal de San Vicente de la Sonsierra, oeste camino de San Bartolomé y parcelas 104, 105, 106, 107, 102, 101, 92 y 89 del mismo polígono.

Dicha finca fue adquirida además de por mis representados por D. Julián Cárcamo Galarreta, D. Romualdo, D. Vicente y D. Francisco Javier Ramírez Ruiz, y D. Miguel Angel Martínez Ruiz, procediendo según consta en la escritura a realizar de esta única finca segregaciones formando fincas nuevas e independientes otorgando a mis representados las siguientes que responde a esta descripción: Rústica en jurisdición de Abalos cereal secano y erial, y parte viña, al pago de el hoyo, polígono 13, parcela 86, parte 205, 206 y 272 de cabida 2 hectáreas, 23 áreas y 95 centiáreas de ellas 40 áreas son erial y linda norte, camino, sur, ribazo, este finca que se venderá a Julián Fernández oeste, finca que se venderá a los hermanos Ramírez.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a veintiseis de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. LA SECRETARIO

## EDICTO

2310

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nº 132 de 1984 seguido a instancia de D. Romualdo y D. Francisco Javier Ramírez Ruiz representados por el Procurador Sr. Pobes Salvador para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos:

1.— Heredad en «San Pablo» de 2 hectáreas, 16 áreas y 29 centiáreas que linda norte y sur, fincas de este caudal, este, Domingo Ramírez, oeste, Cayetano Martínez. No inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

2.— Una viña en el término del Hoyo llamada viña de cien obreros o la grande, de 4 hectáreas, 75 áreas, 24 centiáreas que linda al norte José Ircio, sur, Juan Bautista Ruiz y Señor Armentia, con senda por medio, este Ventura López oeste camino y Miguel Urbina. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 85, finca número 1.005.

Otra viña también en el Hoyo, de 47 áreas y 52 centiáreas que linda norte, camino, sur, Ventura López, este y oeste, Miguel Urbina. Esta viña se denomina «Cañadica». Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 91, finca 1.008.

Estas fincas componen una unidad física con la siguiente descripción conforme a la realidad físicar y al catastro:

Heredad en jurisdicción de Abalos parte dedicada a viña y parte a cereal secano, en el pago de el hoyo, polígono 13, parcelas 86, 87, 205, 206 y 272, de cabida 10 Ha. 15 áreas y 65 centiareas que linda norte, parcela 101, 107, 90, il, y 92, este camino y parcelas 299, 298, 271, 270, 202, 201 y 85, sur término municipal de San Vicente de la Sonsierra, oeste, camino de San Bartolomé y parcelas 104, 105, 106, 107, 102, 92 y 89 del mismo polígono.

Dicha finca fue adquirida además de por mis representados por D. Julián Carcamo Galarreta, D. Félix María y D. Jesús María Puelles Fernández y D. Miguel Angel Martínez Ruiz, procediendo según consta en la escritura a realizar de esta única finca segragaciones formando fincas nuevas e independientes otorgándo a mis representados la siguiente: que responder a esta descripción: Rústica en jurisdición de Abalos, cereal secano y erial, al pago que el hoyo, polígono 13, parcela 86 parte, de cabida 2 hectáreas, 23 áreas y 95 centiáreas de ellas 40 áreas estan dedicadas a erial. Linda norte camino, sur ribazo, esta finca que se vendera a los hermanos Puelles, oeste finca que se venderá a Miguel Angel Martínez.

Por medio de la presente se cita a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a veintiseis de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. LA SECRETARIO

## EDICTO

2311

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nº 133 de 1984, a instancia de D. Primitivo Alvarez Fernández, representado por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos (La Rioja):

1.— Rústica en «Centenares de Arriba» de 1 hectárea, 61 áreas y 58 centiáreas que linda norte y oeste, camino, sur, finca de este caudal, este Ildefonso Montoya. Inscrita a nombre distinto del transmitente en el tomo 259, libro 11, folio 111, finca número 1018.

2.— Rústica viña en «Centenares de Arriba» de 1 hectárea, 22 áreas que linda norte y oeste, caminos, sur, Joaquín Tejada y Miguel Ramírez, este herederos de Idelfonso Montoya. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 233, finca 1079.

3.— Otra en igual pago que la anterior, de cabida 57 áreas y 3 centiáreas que linda norte Juan García y Santos Aparicio, con cava y río en medio, sur, Manuel Fernández, mediante camino, este camino, oeste Raimundo Martínez. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 235, finca L080.

Estas fincas se agrupan de forma que constituyen una sola con la siguiente descripción según el catastro: Rústica en ju-

risdición de Abalos, el pago de «Centenalres» polígono 7, parcela 2 de cabida 4 hectáreas, 70 áreas y 5-3 centiáreas que linda norte camino Villanueva, y parcela 1, este parcelas 3, 5 y 5, sur parcelas 7, 222, 217, oeste carretera de Abalos a San Vicente de la Sonsierra.

Dicha finca que fue adquirida además de por el solicitante por D. Carmelo Ruiz, D. Félix Hereña, D. Carlos y D. Francisco Moraza y D. Francisco Fernández, procediendo según consta en la escritura a las agrupaciones y segregaciones reseñadas otorgada a mi representado la siguiente finca segregada que responde a esta descripción: Rústica en jurisdición de Abalos, al pago de «Centenales» catastrada al polígono 7, parcela 2 parte, de cabida 1 hectárea, 20 áreas y 32 centiáreas que linda, norte y oeste, carretera, sur, camino, este, Francisco Fernández.-

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a veintiseis de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. **LA SECRETARIO**

## EDICTO

2312

DON ERESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nº 134 de 1.984 a instancia de D. Carmelo Ruiz Garrido, representado por el Procurador Sr. Pobes Salvador para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos:

1.— Rústica en «Centenares de Arriba» de 1 hectárea, 61 áreas y 58 centiáreas que linda norte y oeste, camino, sur, finca de este caudal, este Ildefonso Montoya, Inscrita a nombre distinto del transmitente en el tomo 259, Libro 11, folio 111, finca número 1018.-

2.— Rústica viña en «Centenares de Arriba» de 1 hectárea, 22 áreas que lindan norte y oeste, caminos, sur Joaquín Tejada y Miguel Ramírez, este herederos de Ildefondo Montoya. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 233, finca número 1079.

3.— Otra en igual pago que la anterior de cabida 57 áreas, 3 centiáreas que linda norte Juan García, y Santos Aparicio, con cava y río en medio, sur Manuel Fernández, mediante camino, este camino y oeste Raimundo Martínez. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 235, finca 1080.

Estas fincas se agrupan de forma que constituyen una sola con la siguiente descripción según el catastro: Rústica en jurisdicción de Abalos, al pago de «Centenales» polígono 7 parcela 2, de cabida 4 hectáreas, 70 áreas y 53 centiáreas que linda norte camino Villanueba, y parcela 1, este parcela 3, 5 y 5, sur parcelas 7, 222, 217, oeste carretera de Abalos a San Vicente de la Sonsierra.

Dicha finca fue adquirida además de por mis representados por D. Primitivo Alvarez, D. Carlos y D. Francisco Moraza, D. Francisco Fernández y D. Félix Hereña, procediendo según consta en la escritura a la agrupación y segregaciones reseñadas, otorgando a mi representado la siguiente finca segregada que responde a esta descripción: Rústica en jurisdición de Abalos, al pago de «Centenales» catastrada al polígono 7, parcela 2 parte de cabida 1 hectárea, 4 áreas y 81 centiáreas que linda norte, Antonio Ramírez, sur, hermanos Moraza, este hermanos Hereña, oeste, hermanos Moraza.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. **LA SECRETARIO**

## EDICTO

2313

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 135 de 1984 a instancia de D. Miguel Angel Martínez Ruiz, representado por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas de Abalos:

1.— Heredad en «San Pablo» de 2 hectáreas, 16 áreas y 29 centiáreas que linda norte y sur, fincas de este caudal, este, Domingo Ramírez, oeste Cayetano Martínez. No inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

2.— Una viña llamada de «Cien obreros» o «La grande» situada en el término del Hoyo, de 4 hectáreas, 75 áreas 24 centiáreas que linda norte José Ircio, sur, Juan Bautista Ruiz y Señor Armentia, con senda por medio, este, Ventura López y oeste camino y Miguel Urbina. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 85, finca número 1005.

3.— Otra viña también en «El Hoyo» de 47 áreas y 52 centiáreas que linda norte, camino, sur, Ventura López, este y oeste, Miguel Urbina. Esta viña se denomina «Cañadica». Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 91, finca 1008.

Estas fincas componen una unidad física con la siguiente descripción conforme a la realidad física y al catastro: Heredad en jurisdición de Abalos, parte dedicada a viña y parte a cereal secano, en el pago de «El Hoyo» polígono 13, parcela 86, 87, 205, 206 y 272, de cabida 10 hectáreas, 15 áreas y 65 centiáreas que linda norte, parcela 101, 107, 90, 91 y 92, este camino y parcelas 299, 298, 271, 270, 202, 201 y 85, sur término municipal de San Vicente de la Sonsierra, oeste camino de San Bartolomé y parcelas 104, 105, 106, 107, 102, 101, 92 y 89 del mismo polígono.

Dicha finca fue adquirida además de por mi representado por D. Julián Carcamo Galarreta, D. Vicente, D. Romualdo y D. Francisco Javier Ramírez Ruiz y D. Félix María y Jesús María Puelles Ruiz procedimiento según consta en la escritura a realizar de esa única finca segregaciones formando fincas nuevas e independientes otorgando a mi representado la siguiente, que responde a esta descripción: Rústica en jurisdición de Abalos, cereal secano y erial, al pago de El Hoyo polígono 13, parcela 86 parte y 87 de cabida 2 hectáreas, 13 áreas y 95 centiáreas de ellas 30 áreas son de erial y linda norte camino, sur vecino de San Vicente de la Sonsierra, esté finca que se vende a los hermanos Ramírez, oeste vecino de San Vicente de la Sonsierra.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. **LA SECRETARIO**

## EDICTO

2314

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 136 de 1984 a instancia de D. Julián Carcamo Galarreta, representado por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos:

1.— Heredad en «San Pablo» de 2 hectáreas, 16 áreas y 29 centiáreas que linda norte y sur, fincas de este caudal, este Domingo Ramírez, oeste Cayetano Martínez. No inmatriculada en el Registro de la Propiedad.

2.— Una viña llamada «viña de cien obreros» o «la grande» situada en el término del Hoyo de4 hectáreas, 75 áreas y 24 centiáreas que linda norte José Ircio, sur Juan Bautista Ruiz y Señor Armentia, con senda por medio, este Ventura López y oeste camino y Miguel Urbina. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 85, finca número 1.005.

3.— Otra viña también en el Hoyo de 47 áreas y 52 centiáreas que linda norte camino, sur Ventura López, este y oeste Miguel Urbina. Esta viña se denomina «Cañadica». Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 91, finca 1008.

Estas fincas componen una unidad física con la siguiente descripción conforme a la realidad física y al catastro.

Heredad en jurisdicción de Abalos parte dedicada a viña y parte a cereal secano, en el pago de El Hoyo polígono 13, parcelas 86, 87, 205, 206 y 272 de cabida 10 hectáreas, 15 áreas y 65 centiáreas que linda norte parcelas 101, 107, 90, 91 y 92, este camino y parcelas 299, 298, 271, 270, 202, 201 y 85, sur

término municipal de San Vicente de la Sonsierra, oeste camino de San Bartolomé y parcelas 104, 105, 106, 107, 102, 101, 92 y 89 del mismo polígono.

Dicha finca fue adquirida además de por mi representado por D. Vicente, D. Romualdo y D. Francisco Javier Ramírez Ruiz y de D. Félix María y D. Jesús María Puelles Fernández y D. Miguel Angel Martínez Ruiz, procediendo segun consta en la escritura a realizar de esta única finca segregaciones formando fincas nuevas e independientes otorgando a mi representado la siguiente que responde a esta descripción: Finca rústica en Abalos, cereal secano y erial al pago de El Hoyo polígono 13, parcela 86 parte, de cabida 3 hectáreas y 53 áreas y 80 centriáreas de ellas 66 áreas estan dedicadas a erial y linda norte Andres Gil, sur ribazo y camino, este camino y oeste Eduardo Garrido y otro...

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. LA SECRETARIO

## EDICTO

2315

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 137 de 1984 a instancia de D. Carlos y D. Francisco Moraza Hornillos representados por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos:

1. — Rústica en «Centenares de Arriba» de 1 hectárea, 61 áreas y 58 centiáreas que linda norte y oeste camino, sur finca de este caudal, este Idelfondo Montoya. Inscrita a nombre distinto del transmitente en el tomo 259, libro 11, finca número 1018.

2.— Rústica viña en «Centenares de Arriba» de 1 hectárea, 22 áreas que linda norte y oeste caminos, sur Joaquín Tejada y Miguel Ramírez, este herederos de Ildefonso Montoya. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 233, finca número 1079.

3.— Otra en igual pago que la anterior de cabida 57 áreas 3 centiáreas que linda norte Juan García y Santos Aparicio, con cava y río en medio, sur Manuel Fernández mediante camino, este, camino y oeste Raimundo Martínez, Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 235, finca 1080.

Estas fincas se agrupan de forma que constituyen una sola con la siguiente descripción según el catastro: Rústica en jurisdición de Abalos al pago de «Centenales» polígono 7. Parcela 2 parte de cabida 4 hectáreas, 70 áreas y 53 centiáreas que linda norte camino Villanueba y parcela 1, este parcelas 3, 5 y 5, sur parcelas 7, 222 y 217 oeste carretera de Abalos a San Vicente de la Sonsierra.

Dicha finca fue adquirida además de por mis representados por D. Primitivo Alvarez, D. Carmelo Ruiz, D. Félix Hereña y D. Francisco Fernández, procediendo según consta en la escritura a la agrupación y segregaciones reseñadas, otorgando a mis representados la siguiente finca segregada que responde a esta descripción: Rústica en jurisdición de Abalos, pago de «Centenales», catastrada al polígono 7, parcela 2 parte de cabida 86 hectáreas y 82 centiáreas que linda norte y sur camino, este hermanos Hereña y oeste Francisco Fernández.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los 10 días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. LA SECRETARIO

## EDICTO

2316

DON ORESTES ENDERIZ GARCIA, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 139 de 1984 a instancia de D. Francisco Fernández Fernández representado por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Haro, de las siguientes fincas en término de Abalos (La Rioja):

1.— Rústica en «Centenareas de Arriba» de 1 hectárea, 61 áreas y 58 centiáreas que linda norte y oeste camino, sur finca de este caudal, este Ildefondo Montoya. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 111, finca número 1018.

2.— Rústica viña en «Centenares de Arriba» de 1 hectárea, 22 áreas que linda norte y oeste, caminos, sur Joaquín Tejada y Miguel Ramírez, este herederos de Ildefonso Montoya. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 233, finca 1079.

3.— Otra en igual pago que la anterior de cabida 57 áreas, y 3 centiáreas que linda Norte Juan García y Santos Aparicio, con cava y río en medio, sur Manuel Fernández, mediante camino, este camino, oeste Raimundo Martínez. Inscrita a nombre distinto del transmitente al tomo 259, libro 11, folio 235, finca 1080.

Estas fincas se agrupan de forma que constituyen una sola con la siguiente descripción según el catastro: Rústica en jurisdición de Abalos, al pago de Centenales polígono 7, parcela 2, de cabida 4 hectáreas, 70 áreas y 53 centiáreas que linda norte camino Villanueva, y parcela 1, este parcelas 3, 5 y 5, sur parcelas 7, 222, 217 oeste carretera de Abalos a San Vicente de la Sonsierra.

Que dicha finca fue adquirida además de por mi representado por D. Primitivo Alvarez, D. Carmelo Ruiz D. Félix Hereña y D. Carlos y D. Francisco Moraza, procediéndose según consta en la escritura a realizar a la agrupación y segregaciones reseñados otorgando a mi representado la siguiente finca segregada que responde a esta descripción: Rústica en Abalos al pago de Centenales, polígono 7, parcela 2 parte, de cabida 98 áreas y 18 centiáreas que linda sur, camino, este Carlos y Francisco Moraza y oeste Primitivo Alvarez.

Por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de los díez días siguientes a la publicación del mismo puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro a veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

E/. LA SECRETARIO

# IV. ADMINISTRACION LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

### ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION

2433

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 1984, se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL.

**Arnedo, 10 de julio de 1984**
**EL ALCALDE**

### BASES PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LAS CORPORACIONES LOCALES

2433

1º.— Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente

convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Auxiliar de Administración General en Arnedo, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotadas con el sueldo corresponidente al coeficiente 1,7 dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La convocatoria deberá anunciarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hará pública además en el Tablón de Edictos de la Corporación.

2°.— Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo, señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de Título de Enseñanza media elemental o de Graduado Escolar o similar.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3°.— Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, y que se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo (R. 1958, 1528, 1469 y 1504; R. 1959, 585 y Apéndice 1951-66, 11760).

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 800,- ptas. serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4°.— Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución, por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asímisma en la forma indicada.

5°.— Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación, un representante del Profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, un representante de la Comunidad Autónoma y un representante de la administración del Estado.

Secretario: Un técnico de la Corporación designado por ésta.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribual.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6°.— Comienzo y desarrollo de la oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7°.— Ejercicios de la oposición.- Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraidos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.— Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a velocidad de 60 ó 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.— Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.— Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho político y administrativo.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. El Poder Judicial.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones: Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13. Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

Tema 1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8. La función pública local y su organización.

Tema 9. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12. Intervención Administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13. Procedimiento Administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17. Los presupuestos locales.

8°. Calificación.— Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, y el cuarto ejercicio con un máximo de 2.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9°. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública (R. 1968, 1156), el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.— Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Enseñanza Media o Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

6.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentará su documentación o no reunirá los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento: aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

7.— Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Arnedo, 10 de Julio de 1984
El Alcalde-Acctal.

## BASES DE LA OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE CONSERJE-ENCARGADO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL COLEGIO NACIONAL DE E.G.B. «LA ESTACION»

2501

1.— **Objeto de la convocatoria.**- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por oposición libre, de una plaza de Conserje-Encargado de los servicios de limpieza del Colegio de E.G.B. «La Estación» de la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo de Subalternos de la Administración General, dotada con el coeficiente 1.3, jubilación a los 65 años y con los emolumentos que legalmente le correspondan.

2.— **Incompatibilidades.**- Las personas que obtengan la plaza a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que rijan para los funcionarios civiles del Estado, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local, así como de otra Entidad que por sus obligaciones, dedicación u horario interfiera la jornada de trabajo establecida por Decreto 2056/73.

3.— **Condiciones de los aspirantes.**- Para tomar parte en la oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no alcanzar los cincuenta y cinco en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ello se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Adminstración Local.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el Art. 36 del Reglamento de funcionarios de Administración Local.

f) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

4.— **Funciones inherentes al cargo.**- Serán funciones inherentes al cargo y obligaciones del titular del mismo, las siguientes:

a) Encargado de la calefacción del colegio, debiendo encenderse y apagarse cuando el Director del Colegio lo estime oportuno, así como de realizar el acopio de la caldera cuantas veces sea suficiente, así como su limpieza.

b) Encargado de los jardines y zonas verdes del interior del Colegio.

c) Encargado de los servicios de agua, alumbrado y limpieza de todo el Colegio, notificando al Director o profesor encargado las deficiencias e irregularidades que observase.

d) Las derivadas del cargo de Bedel-Conserje: Abrir las puertas de entrada media hora antes del comienzo de las clases y cerrarlas cuando hayan terminado, etc.

e) Cuantas otras no previstas sean ordenadas por el Director del Colegio, con la conformidad del Ayuntamiento, en su caso.

5.— **Instancias.**- Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reunen los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza a jurar acatamiento a la Constitución.

Documentos que debe acompañar a la solicitud:

a) Carta de pago de los derechos de examen, mencionados en el apartado correspondiente o resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Organo a quien se dirige: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arnedo.

Plazo de presentación: El plazo de presentación será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación: La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de este Ayuntamiento, Gobierno Civil u Organismo de Correos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Importe de los derechos de examen: Los derechos de examen serán de 800 pesetas que se abonarán en metálico en

Depositaría de Fondos municipales en el acto de presentación de solicitudes, si fuera en Arnedo, o bien remitiéndose por giro postal o telegráfico al Ayuntamiento de Arnedo (Depositaría de Fondos), no debiendo consignarse en estos giros ningún nombre que no sea el del propio concursante, aun cuando los giros sean impuestos por persona distinta a la misma.

Los residentes en Arnedo, acompañarán a la instancia la carta de pago de los mencionados derechos y los que no lo sean consignarán en la misma el número del giro postal o telegráfico, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

Defectos en las solicitudes: De acuerdo con el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requiere al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndose de que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

6.— **Admisión de aspirantes.-** Lista provisional.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Errores en las solicitudes: Los errores en las mismas podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de 15 días a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, reclamaciones de acuerdo con el Art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva: Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública asímismo en la forma indicada.

7.— **Tribunal calificador.-** Composición: El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: El Director del Colegio Nacional de E.G.B., (suplente D. Luis Otaño Garrido) y un representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Actuación: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.— **Comienzo y desarrollo de la Oposición.-** El día, hora y local de celebración del primer ejercicio se harán públicos con 15 días de antelación al menos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de este Ayuntamiento.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

9.— **Ejercicios de la Oposición y su calificación.-** Pruebas de aptitud: Las pruebas de aptitud constarán de los ejercicios siguientes:

Primero: Consistirá en escribir al dictado un texto tomado al azar de cualquier disposición legal.

Segundo: En la resolución de unas operaciones aritméticas.

Tercero: Resolución de casos prácticos relacionados con el puesto de trabajo.

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para aprobar.

Valoración de los ejercicios eliminatorios: Cada miembro del Tribunal al calificar los ejercicios, podrá otorgar a cada aspirante y por cada ejercicio de puntuación de 0 a 10 puntos.

10.— **Relación de aprobación y propuesta de nombramientos.-** Propuesta de nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Propuesta complementaria.- Al mismo tiempo que la relación de aprobados remitirá el Tribunal a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del Art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los concursantes que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

11.— **Presentación de documentos.-** Documentos: Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera y que son:

1.— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil correspondiente.

2.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

3.— Certificado del título Académico exigible para participar en la oposición.

4.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad.

5.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Falta de presentación de documentos.- Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

12.— **Nombramiento y toma de posesión.-** Una vez aprobada la propuesta por la Corporación los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedaran en la situación de cesantes.

13.— **Incidencias.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar todos los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**Arnedo, 18 de Junio de 1984**
**EL ALCALDE**

## EDICTO

2697

De conformidad con las Circulares de 5 de Noviembre de 1971 y 11 de Julio de 1978 del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia con fecha 20-7-84, se expone al público, el expediente de rectificación de contraidos por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones y referidas al Presupuesto de Inversiones, incluidas en la liquidación de 1983, cuyo detalle se indica a continuación:

**BAJAS DE LAS OBLIGACIONES**

| Acreedor y Causa de la Obligación | Ejercicio Proced. | Importe Ptas. |
|---|---|---|
| Plan General de Ordenación Urbana | 1.981 | 4.700.000.- |
| SUMA TOTAL ..... | | 4.700.000.- |

**BAJAS DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS**

| Deudor y Causa del Derecho | Ejercicio Proced. | Importe Ptas. |
|---|---|---|
| Subvenciones Diputación | 1.981 | 1.183.534.- |
| Préstamos a largo plazo | 1.981 | 2.742.466.- |
| Préstamos Cajas | 1.981 | 774.000.- |
| SUMA TOTAL ..... | | 4.700.000.- |

Igualmente con fecha 20-7-84 el Ayuntamiento de mi Presidencia acordó incorporar al Presupuesto de Inversiones de 1984, las siguientes consignaciones:

**ESTADO DE GASTOS**

| | |
|---|---|
| Trabajos Plan General Ordenación Urbana ..... | 3.516.466.- |
| SUMA TOTAL ..... | 3.516.466.- |

**ESTADO DE INGRESOS**

| | |
|---|---|
| Préstamo B.C.L.E. ..... | 2.742.466.- |
| Préstamo Cajas ..... | 774.000.- |
| SUMA TOTAL ..... | 3.516.466.- |

Se expone al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

**Arnedo, 3 de Agosto de 1984**
**EL ALCALDE**

# AYUNTAMIENTO DE BERCEO

## ANUNCIO

2779

Habiéndose permanecido expuesto al público durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, la Ordenanza de Tasas sobre Licencias Urbanísticas y no habiéndose presentado reclamación alguna ante esta Corporación, la misma en sesión celebrada el día 31 de julio de 1984, acuerda aprobar definitivamente la mencionada Ordenanza, quedando como sigue:

— Obras de nueva planta, 1,5% sobre el presupuesto de ejecución material.

— Obras de reforma o reparación 1,5% sobre el presupuesto de ejecución material.

**Berceo, a 6 de agosto de 1984**
**EL ALCALDE**

## ANUNCIO

2780

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1984, queda expuesto al público en la Secretaría el Presupuesto Municipal Ordinario para el año 1984, cuyo resumen por capítulos es el que sigue:

| Cap. | INGRESOS | Pesetas |
|---|---|---|
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Impuestos directos | 535 000.- |
| 2 | Impuestos indirectos | 165.000.- |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 745.000.- |
| 4 | Transferencias corrientes | 980.000.- |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 1.815.000.- |
| | B) Operaciones de capital | |
| 7 | Transferencias de capital | 775.000.- |
| | TOTAL | 5.050.000.- |
| | **GASTOS** | |
| | A) Operaciones corrientes | |
| 1 | Remuneración personal | 1.590.000.- |
| 2 | Compra de bienes corrientes y servicios | 2.500.000.- |
| 4 | Transferencias corrientes | 50.000.- |
| | B) Operaciones de capital | |
| 6 | Inversiones reales | 910.000.- |
| | TOTAL | 5.050.000.- |

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se expone al público por espacio de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, cuyo pleno dispondrá para resolverlas de treinta días, si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

En ausencia de reclamaciones, el acuerdo aprobatorio quedará elevado a definitivo.

**Berceo, a 6 de agosto de 1984**
**EL ALCALDE**

# AYUNTAMIENTO DE CENICERO

2760

La Corporación Municipal ha acordado por mayoría aprobar el pliego de condiciones Económico Administrativas para la Adjudicación de las obras de NUEVA CAPTACION DE AGUAS PARA ABASTECIMIENTO DE CENICERO, mediante contratación directa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de contratación y el 119 de la Ley 41/75 se expone al Público por el plazo de ocho días a efectos de examen y en su caso, presentación de reclamaciones.

Transcurrido este plazo sin reclamaciones, se abrirá otro nuevo que se reduce a diez días hábiles por facultarlo así al art. 19 del Rto. de Contratación durante el cual podrán presentarse las propuestas de licitación.

A este respecto se hace constar:

1°.— Objeto: Construcción de nueva captación para abastecimiento de agua de Cenicero.

2°.— Tipo de Licitación: 15.552.220.

3°.— Duración del contrato: Cuatro meses.

4°.— Garantías: la fianza definitiva que habrá de constituir se fija en el 1% del precio de adjudicación.

5°.— Presentación de las propuestas: En las Oficinas Municipales hasta las catorce horas del último día del plazo establecido.

6°.— El modelo de proposición figura en el anexo del pliego de condiciones económico administrativas particulares.

7°.— La apertura de las proposiciones se comunicará a los contratistas seleccionados por este Ayuntamiento, indicándoles lugar, día y hora de la apertura, conforme a lo dispuesto en el art. 118 del Rto. de Contratación del Estado, 37 de la Ley de Contratos del Estado y 17 del Rto. de contratación de las Corporaciones Locales.

8°.— Los pliegos de condiciones se hallan, a disposición de los interesados en las oficinas Municipales.

**Cenicero, 17 de Agosto de 1984**
**EL ALCALDE**

# AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

## ANUNCIO

2757

El Ayuntamiento en sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 13 de Julio de 1984, acordó prestar su aprobación inicial a la LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO correspondiente al ejercicio de 1983.

Dichos documentos, con sus justificantes y antecedentes, se exponen al público durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones como trámite previo a su aprobación definitiva, según se hace constar en la legislación vigente de esta materia; haciendo constar asimismo, que de no presentarse reparos o reclamaciones. dicha liquidación quedará aprobada DEFINITIVAMENTE.

**Cervera del Río Alhama a 24 de Julio de 1984**
**EL ALCALDE**

# AYUNTAMIENTO DE LARDERO

2751

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de agosto actual, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación, con sujección a las siguientes

### BASES

1.— **Objeto de la convocatoria.**- Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Lardero, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7) y demás retribuciones o emolumentos conforme a la legislación vigente.

2.— **Condiciones de los aspirantes.**- Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.-

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.-

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.- En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.-

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.-

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.-

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones públicas.-

3.— **Instancias.**- Las instancias solicitando tomar parte en

la Oposición, en las que los aspirantes harán constar todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a prestar juramento de conformidad con la fórmula establecida por el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el anuncio de la convocatoria. También podrán presentarse en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los derechos de examen fijados en quinientas pesetas que se abonarán en metálico en el acto de presentación de las instancias.-

4.— **Admisión de aspirantes.**- Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- Dichas reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en las formas indicadas.-

5.— **Tribunal calificador.**- El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.- Vocales: un represenante del Profesorado Oficial; un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja; un representante de los Servicios Municipales y el Secretario de la Corporación Municipal.- Actuará como Secretario del Tribunal Calificador el Secretario de la Corporación.-

Podrán designarse Suplentes que simultaneamente con los Titulares respectivos integrarán el Tribunal.-

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros ya sean titulares o suplentes.

6.— **Comienzo y desarrollo de la oposición.**- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.- La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.-

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.- Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja el día, hora y local en que habrá de tener lugar.-

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.-

7.— **Ejercicios de la oposición.**- Los ejercicios de la Oposición serán cuatro de carácter obligatorio y uno voluntario.- Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.-

**Primer ejercicio.**- De carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.-

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.-

**Segundo ejercicio.**- Será obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas extraidos al azar de los que figuran en el programa anexo a la convocatoria.- La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Los temas corresponderán uno a la parte primera y otro a la parte segunda.-

**Tercer ejercicio.**- Será obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal.- Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.-

**Cuarto ejercicio.**- Igualmente obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 30 minutos, un documento señalado por el Tribunal a fin de poder apreciar la práctica administrativa de los opositores.-

**Quinto ejercicio.**- De carácter voluntario, tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.- Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.-

b) Estenotipia.- Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.- Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.-

Cada opositor en el momento de presentar la instancia hará constar la o las especialidades en las que desea tomar parte.-

Las máquinas para la práctica de la mecanografía y ejercicios voluntarios que lo requieran, serán aportadas por los opositores.-

8.— **Calificación.**- Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio.- Los tres primeros se calificarán, cada uno de ellos, con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un máximo de cinco puntos en cada ejercicio.-

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.-

El cuarto ejercicio se calificará con un máximo de seis puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de tres puntos y cada miembro del Tribunal podrá otorgar un máximo de seis puntos.-

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión y la calificación definitiva vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios.-

9.— **Calificación del ejercicio voluntario.**- La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo solo a efectos de la puntuación final.- Será calificado hasta un máximo de tres puntos, que el Tribunal concederá atendiendo al número de especialidades realizadas por cada Opositor y a su contenido y desarrollo, sin que pueda exceder de un punto los otorgados a cada una de ellas.-

10.— **Calificación definitiva.**- La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios obligatorios y voluntarios.-

11.— **Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**- Una vez terminados los ejercicios de la Oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.- Al mismo tiempo remitirá dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.-

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar en la oposición se exigen en la Base segunda y que son:

1.— Certificado de nacimiento.

2.— Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.- Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.-

3.— Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad.-

5.— Declaración jurada haciendo constar:

a) Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que se refiere el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.-

b) Que no se halla incurso en causa de incompatibilidad según el régimen de incompatibilidades que rigen para los funcionarios civiles del Estado.-

c) Que no realiza actividades que impidan o menoscaben el extricto cumplimiento de sus deberes o que pugnen con los intereses del servicio o comprometan la imparcialidad e independencia de la función pública.-

d) Que no desempeña puestos de trabajo que interfieran la jornada de trabajo de los Funcionarios de la Administración Local, establecido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases

del Estatuto de Régimen Local.-

6.— Dos fotografías tamaño carnet.

**Excepciones.-** Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.-

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.- En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado la Oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.-

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en ls situación de cesantes.- En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.-

12.— **Otras obligaciones.-** Los opositores nombrados para ocupar las plazas convocadas a esta oposición y mientras las funciones inherentes a la Secretaría del juzgado de Paz de esta villa sean desempeñadas por el titular de la Secretaría Municipal, vendrán obligados a realizar los trabajos relacionados con la Justicia Municipal que le sean encomendados por éste.- La misma obligación tendrán con respecto a la Intervención Municipal.-

13.— **Incidencias.-** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.-

14.— **Recursos de carácter general.-** La convocatoria y sus bases así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.-

### ANEXO

**Programa mínimo de la Oposición para el ingreso en el subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.**

**Programa del ejercicio segundo.**

Parte Primera: Derecho Político y Administrativo.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.- Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona.- El poder legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.- El Poder Judicial.

Tema 6.- Organización Territorial del Estado.- Los Estatutos de Autonomía: su significado.-

Tema 7.- La Administración pública en el ordenamiento español. Administración del Estado.- Administraciones autónomas.- Administración Local.- Administración Institucional y Corporativa.-

Tema 8.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.- El administrado.- Colaboración, participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.-

Tema 11.- El acto administrativo.- Principios generales del procedimiento administrativo.-

Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.- Formas de acción administrativa.- Fomento. Policía. Servicio Público.-

Tema 14.- El dominio público.- El patrimonio privado de la Administración.-

Tema 15.- La responsabilidad de la Administración.-

Parte segunda.- Administración Local.

Tema 1.- Régimen Local español.- Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.- La provincia en el régimen local.- Organización Provincial.- Competencias.

Tema 3.- El Municipio.- El Término Municipal.- La población.- El Empadronamiento.

Tema 4.- Organización municipal.- Competencias.

Tema 5.- Otras Entidades Locales.- Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.- Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.-

Tema 7.- Relaciones entre entes territoriales.- Autonomía municipal y tutela.-

Tema 8.- La función pública y local y su organización.

Tema 9.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación.- Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.-

Tema 10.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 11.- Los contratos administrativos de la esfera local.- La selección del contratista.

Tema 12.- Intervención administrativa local en la actividad privada.- Procedimiento de concesión de licencias.-

Tema 13.- Procedimiento administrativo local.- El registro de entrada y salida de documentos.- Requisitos en la presentación de documentos.- Comunicaciones y notificaciones.-

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día.- Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Haciendas Locales.- Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.-

Tema 16.- Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.- Los presupuestos locales.

Tema 18.- El Registro Civil.- Las inscripciones de Nacimiento, de Matrimonio y de Defunción.-

Tema 19.- Primeras diligencias judiciales.- Competencia de los Juzgados de Paz.- El despacho de Cartas ordenes y exhortos. El Acto de Conciliación.- Certificaciones en el Juzgado de Paz y Registro Civil.-

Tema 20.- La Liquidación y la Cuenta General del Presupuesto Ordinario.- Los Libros de la contabilidad Municipal.- Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.-

**Lardero, 9 Agosto de 1984**
**EL ALCALDE**

# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NAJERA (La Rioja)

**2669**

## EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 11 de mayo de 1984, relativo a la imposición de la Ordenanza Fiscal que se indica a continuación:

Impuesto Municipal sobre tasa por prestación del servicio de Recogida de Vehículos en la Vía Pública y Depósito en los Almacenes Municipales con las siguientes:

TARIFAS

| Epígrafes Número | BASES | Cuotas Pesetas |
|---|---|---|
| | A) SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO | |
| 1 | Motocicletas y ciclomotores | 300 |
| 2 | Motocarros y demás vehículos de características análogas. | 750 |
| 3 | Automóviles de Turismo, furgonetas, camionetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1.000 kgs. | 2.000 |
| 4 | Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tonelaje superior a 1.000 kgs. sin rebasar los 5.000 kgs. | 3.000 |
| 5 | Los vehículos con tonelaje superior a 5.000 kgs. abonarán como cuota la señalada en el epígrafe anterior, incrementada en 1.000 pesetas por cada 1.000 kgs. o fracción. Cuando iniciado un servicio de retirada de vehículos de la vía pública tuviera que suspenderse por comparecencia del conductor u otra persona autorizada y adoptaran las medidas convenientes, las tasas del servicio serán reducidas al 40%. | |
| | B) DEPOSITO DE VEHICULOS | |
| | Por cada día completo o no, a partir de las cero horas del siguiente al del depósito: | |
| 6 | Motocicletas y ciclomotores | 30 |
| 7 | Motocarros y demás vehículos de características análogas. | 100 |
| 8 | Automóviles de turismo, furgonetas, camiones y demás vehículos de características análogas, con tonelaje hasta 1.000 kgs. | 200 |

9 Camiones tractores, remolques, furgonetas, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kgs. sin rebasar los 5.000 kgs. 300

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Nájera 31 de julio de 1984
EL ALCALDE

# AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

2786

## ANUNCIO SUBASTA

Hasta el próximo día trece de septiembre a las diecinueve treinta horas se admiten plicas para optar a la subasta que se indica debidamente aprobadas por el ICONA, como comprendidas en el Plan Forestal 1984 en Monte San Quilez.

MONTE SAN QUILEZ

LOTE Nº 1.— CAZA. DOS PUESTOS PALOMA EN SAN QUILEZ. PRECIO 4.000 pts. y 3.024 pts. de indemnización.

La apertura de plicas se efectuará el mismo día a las diecisiete treinta horas, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas.

Si quedase desierta esta subasta se efectuará una segunda el jueves siguiente día 21 a las diecinueve treinta horas en las mismas condiciones.

Ojacastro, 16 de agosto de 1984
El Alcalde

# AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS (La Rioja)

2778

## ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por la Corporación Municipal el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta de las obras de «Abastecimiento de Aguas a Peñaloscintos», se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, de este anuncio para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, ajustando la misma a lo estipulado en el art. 19 del Reglamento de Contratación, reduciendo los plazos a la mitad.

**Objeto.**— Ampliación del Abastecimiento de Aguas a Peñaloscintos.

**Tipo.**— Tres millones seiscientas cincuenta y ocho mil seiscientas cincuenta y cinco (3.658.655.-) pesetas, mejorado a la baja.

**Duración del contrato.**— Cuatro meses.

**Fianzas:** A) Provisional 73.175.- pts. B) Definitiva. El 4 por ciento del importe del remate.

**Presentación de proposiciones.**— En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría se encuentra de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Apertura de proposiciones.**— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

**Modelo de proposición.**— Don ..... con domicilio en ..... calle de ..... Núm. ....., con D.N.I. Número ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... conforme acredito con .....) se compromete a ejecutar las obras de Abastecimiento de aguas a Peñaloscintos en el precio de ..... (letra y número). Con sujección al proyecto técnico y pliego de condiciones Económico-Administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes sobre estatal y local.- Lugar, fecha y firma.-

Ortigosa, 16 de Agosto de 1984
El Alcalde

# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PRADEJON (La Rioja)

2702

## ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO ORDINARIO-UNIFICADO 1984

En Intervención Municipal, se halla expuesto al público el PRESUPUESTO ORDINARIO-UNIFICADO de 1984, junto con el acuerdo de APROBACION DEFINITIVA, adoptado por la Corporación Plenaria, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Agosto de 1984 y con el quorum fijado en el Artº 3º-2 g) de la Ley 40/1981 de 28 de Octubre, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| CAPITULO | GASTOS | PESETAS |
|---|---|---|
| 1 | Remuneraciones de personal | 11.100.000 |
| 2 | Compra de bienes corrientes y serv. | 17.800.000 |
| 3 | Intereses | 1.920.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 500.000 |
| 6 | Inversiones reales | 28.400.000 |
| 7 | Transferencias de capital | 2.000 |
| 8 | Variación activos financieros | 2.500 |
| 9 | Variación pasivos financieros | 276.000 |
| | total | 60.000.000 |

| CAPITULO | INGRESOS | PESETAS |
|---|---|---|
| 1 | Impuestos directos | 9.000.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 2.300.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 17.330.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 21.000.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 1.750.000 |
| 6 | Enajenación inversiones reales | 400.000 |
| 9 | Variación pasivos financieros | 8.220.000 |
| | total | 60.000.000 |

Los interesados a que hace referencia el Artº 26 de la Ley 40/81, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva.

Pradejón, 2 de Agosto de 1984
EL ALCALDE

## SUBASTA DE PARCELAS

2703

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada a tal efecto el día 28 de Junio de 1984, punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo cuyo extracto dice lo siguiente:

**PRIMERO.**— Aprobar el expediente de enajenación instruído, así como los datos relativos a segregación, situación, cabida y linderos de las parcelas resultantes, que constan detallados en los Planos para su destino con carácter exclusivo a construcciones agro-industriales o similares.

**SEGUNDO.**— Aprobar los Pliegos de Condiciones jurídico-económico-administrativas que han de regir la subasta, quedando sometidos por el presente a exposición pública, durante un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**TERCERO.**— Convocar pública licitación, mediante el presente anuncio de subasta con la salvedad de su aplazamiento, en el supuesto de formularse reclamaciones contra dichos Pliegos.

En su consecuencia y a tenor de lo preceptuado en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local; 25 del Reglamento de Contratación; 119 del Real Decreto 3.046/77 y demás disposiciones concordantes, se anuncia pública licitación, con reducción de plazos a la mitad por razones de urgencia, de acuerdo con las siguientes,

BASES

I.— **PROCEDIMIENTO PREVIO.** Dación de cuenta de la presente enajenación a la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo previsto en el Artº 95 del Reglamento de Bienes; 189 de la Ley de Régimen Local y Decreto de Transferencias en materias de Admon. Local.

II.— **CONDICION ESPECIAL DE USO.** Deberán dedicarse inexcusablemente las parcelas objeto de subasta a la construcción de instalaciones agro-industriales (champiñoneras plantas de compost, cultivo de setas), agro-pecuarias (granjas

o establos) y similares, previa presentación del oportuno proyecto técnico, de tal forma que si dichos terrenos no fueran dedicados al uso previsto en el plazo de DOS AÑOS o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la enajenación y automáticamente revertirán a la Corporación, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones SIN DERECHO ALGUNO A INDEMNIZACION.

III.— **SISTEMA DE LICITACION.** Tomando como referencia los precios base, la licitación se llevará a cabo mediante el sistema de SUBASTA PUBLICA AL ALZA.

IV.— **OBJETO.** Es objeto de la presente subasta la enajenación pública de TRES PARCELAS de los bienes de propios municipales, previamente segregadas y cuyas características son las siguientes:

— LOTE I «EL CABEZO» Subparcela a) 185/26, 6.213 m². Segreg.

— LOTE II «MAJAVACAS» Subparcela b) 243/15, 1.754 m². Segreg.

— LOTE III «LAS HOYUELAS» Subparcela a) 141/25, 1.200 m². Segreg.

V.— **PRECIO DE LICITACION.** En base a la tasación pericial efectuada por el Sr. Ingeniero Técnico, a razón de 50 pts/m², resultan los siguientes PRECIOS BASE:

| | | |
|---|---|---|
| LOTE I | 6.213 m² | 310.650 pts. |
| LOTE II | 1.754 m² | 87.700 pts. |
| LOTE III | 1.200 m² | 60.000 pts. |

Los que deseen tomar parte en la subasta, podrán limitarse a cubrir los tipos mínimos anteriores, o bien mejorarlos, ofreciendo cantidad concreta expresada en moneda española, no considerándose correctas ni válidas las proposiciones que contengan cifras comparativas.

VI.— **GARANTIAS.** Todo licitador deberá acreditar haber constituído la garantía provisional respectiva, consistente en el 2% de la base de licitación para cada uno de los lotes por importes de 6.213 pts., 1.754 pts. y 1.200 pts.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, deberá prestarse la correspondiente FIANZA DEFINITIVA por importe del 5% de la adjudicación, a tenor de lo previsto en el Artº 82 del Reglamento de Contratación.

VII.— **PAGO.** Los importes del presente contrato deberán satisfacerse en el momento en que se efectúe la ADJUDICACION DEFINITIVA, debiendo formalizarse en el pertinente documento público notarial, en los dos meses siguientes a dicha adjudicación.

VIII.— **GASTOS A CARGO DEL COMPRADOR.** Serán de cuenta del comprador los gastos a que se refiere el Artº 47 del Reglamento de Contratación (gastos topográficos, anuncios, honorarios notariales y tarifas registrales) y otros motivados por los trámites preparatorios y finales, así como cualquier impuesto y tributo estatal o local.

IX.— **PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** En aplicación del procedimiento de urgencia con reducción de plazos a la mitad previsto en el Artº 119 del R.D. 3.046/77, el plazo para la presentación de plicas será de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

X.— **APERTURA DE PLICAS.** El acto licitatorio tendrá lugar en el Salón de Sesiones al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación y hora de las doce, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistido del Sr. Secretario que dará fe del acto, a tenor de lo preceptuado en los artículos 33 y 35 del Reglamento de Contratación.

XI.— **PROPOSICIONES.** Serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con timbre del Estado de 25 Pts., sello municipal de 50 Pts. y timbre de la Munpal de 10 Pts.; suscrita por el licitador o persona que legalmente le represente, acompañando declaración de no estar incurso en causas de incapacidad y uniendo el resguardo de garantía provisional sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración.

Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán cerrados en Secretaría durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta y en los que figurará la inscripción «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE ENAJENACION DEL LOTE Nº ..... CORRESPONDIENTE A LA SUBPARCELA ..... SITA EN EL PARAJE ..... DE LOS BIENES DE PROPIOS MUNICIPALES».

XII.— **OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.** Quedan obligados a la tramitación de cuantos documentos y declaraciones exijan las disposiciones legales en materia de derechos reales, contribuciones e impuestos del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio.

Caso de que los adjudicatarios dejaren de cumplir las condiciones establecidas en el Pliego general y demás legislación aplicable al respecto, se anulará el contrato con pérdida por parte del licitador de las garantías consignadas.

XIII.— **SEGUNDA SUBASTA.** Si por cualquier causa fuera declarada desierta la primera, se celebrará una segunda subasta admitiéndose plicas durante los DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES a aquel en que termine el plazo de presentación de la primera.

La apertura se celebrará al día siguiente hábil al de la terminación de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..... de ..... años de edad, estado ..... profesión ....., domiciliado en ..... , con D.N.I. nº ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de ....., enterado del PLIEGO DE CONDICIONES que acepta en su totalidad, toma parte en la subasta para la enajenación de varias fincas rústicas municipales, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja, nº ..... de fecha ....., a cuyo efecto hace constar:

— Que ofrece por el Lote nº ..... Subparcela ....., sita en el Paraje ..... de ..... m² de superficie, la cantidad de ..... pts. (Expresar la cantidad en letra y en número).

— Que no se halla incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

— Que acepta cuantas obligaciones se derivan del Pliego de Condiciones y demás documentos que rigen la subasta, comprometiéndose a dedicar los terrenos a construcciones agro-industriales, agro-pecuarias o similares.

(Lugar, fecha y firma)

Pradejón, 30 de julio de 1984

EL SECRETARIO G. EL ALCALDE

## RESOLUCION—ANUNCIO

2704

En ejecución de acuerdos corporativos adoptados sobre el particular, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL de esta Corporación, con sujeción a las siguientes:

BASES

1.— **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1.1. Número de plazas. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera de UNA PLAZA de Auxiliar de A.G.

1.2. Características de la plaza. La plaza convocada está clasificada en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Auxiliares, dotada con la retribución básica anual correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7; dos pagas extraordinarias, grado y trienios cuando se devengen y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

1.3. Incompatibilidades. El Funcionario nombrado, quedará sometido al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear la plaza con cualquiera otra de la Administración Central, Autonómica o de otra Entidad que interfiera la jornada normal de trabajo establecida.

1.4. Sistema selectivo. La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de OPOSICION LIBRE, que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

2.— **CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 50 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos y haber observado buena conducta.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Autonómica ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causas de incapacidad (Artª 36 R.F.)

g) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar o similar en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.— **INSTANCIAS.**

3.1. Forma.— Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacer constar en la solicitud:

— Manifestar que reune todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

— Comprometerse a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

— Hacer constar las especialidades del ejercicio voluntario que deseen realizar.

3.2. Documentos que deben unirse a la solicitud:

— Carta de pago de los derechos de examen.

— Curriculum vitae.

3.3. Organo a quien se dirige.— Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradejón, con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el Anexo I.

3.4. Plazo de presentación.— Será de TREINTA DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.5. Lugar de presentación.— La presentación de solicitudes se efectuará en las Oficinas Municipales desde las diez hasta las catorce horas o en la forma determinada en el Art° 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen.— Los derechos de examen ascenderán a la cantidad de 1.000 pts., que se abonarán en metálico en las Oficinas Municipales en el acto de presentación de solicitudes, o mediante giro postal o telegráfico, debiendo consignarse únicamente el nombre y datos del aspirante.

Los residentes en Pradejón acompañarán la carta de pago correspondiente y los que no lo sean consignarán el número del giro, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen, solo será devuelto a quienes no fueren admitidos a las pruebas y formular en su reclamación en el plazo legal previsto a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos.

3.7. Defectos en las solicitudes.— De acuerdo con el Art° 71 de la L.P.A., se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hace se archivaría su instancia sin más trámite.

4.— **ADMISION DE ASPIRANTES.**

4.1. Lista provisional.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, que se hará pública en el Boletín Oficial y tablón de edictos, haciéndose constar el nombre y D.N.I. de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.— Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanadas en cualquier momento de oficio o a petición de parte interesada.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.— Podrá interponerse reclamación contra la misma en el plazo de quince días a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, a tenor de lo preceptuado en el Art° 121 de la L.P.A.

4.4. Lista definitiva.— Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el Boletín Oficial aprobando la lista definitiva y en la que figurarán los nombres, apellidos y D.N.I. de los candidatos.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.— Podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de la publicación en el Boletín Oficial de dicha lista definitiva.

5.— **TRIBUNAL CALIFICADOR: DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION.**

5.1. Tribunal.— El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Ayuntamiento de Pradejón, publicándose en el Boletín Oficial y Tablón Municipal de Edictos.

5.2. Composición.— El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: —Un representante del Profesorado Oficial. —Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja. —El Secretario de la Corporación Municipal.

El Secretario podrá delegar en un funcionario administrativo las funciones de secretario del Tribunal Calificador.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. ABSTENCION.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurran las circunstancias previstas en el Art° 20 de la L.P.A.

5.4. RECUSACION.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias señaladas con anterioridad y previstas en el Art° 20 de la L.P.A.

5.5. Actuación.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso un mínimo de tres, ya sean titulares o suplentes.

6.— **COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

6.1. Comienzo.— Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O., sin que pueda exceder de ocho meses dicho tiempo.

6.2. Identificación de los aspirantes.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad a cuyo efecto deberán acudir a los exámenes provistos del D.N.I.

6.3. Llamamientos.— El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. Orden de actuación.— Las pruebas selectivas se realizarán, de ser ello posible, en un único acto para todos los aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación se fijará mediante sorteo público que se anunciará en el B.O. y será expuesto en el tablón de Edictos de la Corporación.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo.— La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, se harán públicas al menos con quince días de antelación en el B.O. y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.6. Anuncios sucesivos.— No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el B.O. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.— Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado dando cuenta en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7.— **EJERCICIOS DE LA OPOSICION.** Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario. Los ejercicios obligatorios tendrán CARACTER ELIMINATORIO.

**PRIMER EJERCICIO:**

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en realizar una copia a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**SEGUNDO EJERCICIO:**

Igualmente obligatorio, consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, DOS TEMAS extraídos al azar de los que figuran en el Programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre dichos temas que corresponderán uno a la parte primera y otro a la parte segunda.

**TERCER EJERCICIO:**

También obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito drante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en su forma de exposición, a fin de valorar los conocimientos del tema, nivel de formación general, composición gramatical, claridad de exposición y práctica de redacción.

**CUARTO EJERCICIO:**

De carácter voluntario, podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas las siguientes especialidades por los opositores que lo soliciten:

— TAQUIGRAFIA. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

— MECANIZACION. Práctica en ordenadores e informatización mecanizada de la gestión municipal.

— PRACTICA ADMINISTRATIVA: Desarrollar por escrito documentos señalados por el Tribunal más usuales para poder apreciar tal práctica en los opositores.

(Las máquinas para la práctica de mecanografía y ejercicios voluntarios que lo requieran, serán aportadas por los opositores).

8.— **CALIFICACION.**

8.1. Ejercicios eliminatorios.— Los tres ejercicios obligatorios tendrá carácter eliminatorio y se calificarán cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro

del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros y dividiendo el total de puntos por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.2. Ejercicio voluntario. La puntuación de este ejercicio no representará nunca más de un 10% de la suma de puntos obtenidos en los tres ejercicios obligatorios.

8.3. Puntuación final.— La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de todos los ejercicios.

9.— **RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.**

9.1. Lista de aprobados.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará a la Presidencia dicha relación para que esta elabore propuesta de nombramiento.

9.2. Propuesta complementaria de aprobados.— Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del Artº 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10.— **PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

10.1. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función, que será expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) de los títulos exigidos o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios o realizaron los exámenes para su obtención.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

10.2. Plazo.— El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Edictos de la Corporación.

En defecto de los documentos completos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Excepciones.— Quienes estuvieran en la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

10.4. Falta de presentación de documentos.— Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11.— **NOMBRAMIENTO.**

11.1. Una vez presentada la documentación, la Corporación aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal y nombrará a los interesados funcionarios de carrera, con los derechos señalados, así como deberes en el Texto articulado parcial de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local.

12.— **TOMA DE POSESION.**

12.1 Plazo.— En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito señalado en la base 3.1 b). Si no tomaran posesión en el plazo indicado, salvo la ampliación concedida por el Artº 57 de la L.P.A., quedarán en la situación de cesantes.

13.— **NORMA FINAL.**

13.1. Aceptación de las Bases.— El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases Reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

13.2. Incidencias.— El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

13.3. Disposiciones complementarias.— Para lo no previsto en las presentes Bases se estará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952; Decreto de 27 de Junio de 1968 por el que se aprueba el Texto del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública; Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 18 de Agosto de 1975, por la que se aprueban las Bases y Programa Mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General en las Corporaciones Locales, así como Real Decreto de 6 de Octubre de 1977, por el que se aprueba el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local y demás Disposiciones complementarias vigentes.

13.4 Recurso de carácter general.— La Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

14.— **OTRAS OBLIGACIONES.** El opositor que resultare nombrado para ocupar la plaza y mientras las funciones inherentes al Juzgado-Registro Civil figuren adscritas a este Ayuntamiento, vendrán obligados a realizar los trabajos relacionados con la Justicia Municipal que les fuere encomendados (certificaciones, actas, cartas-órdenes, etc.).

15.— **PROGRAMA.** El programa mínimo de la oposición que se convoca para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales, se encuentra dividido en dos partes y cuyo temario figura detallado en el ANEXO II.

Pradejón, 30 Julio de 1984

EL ALCALDE — EL SECRETARIO GENERAL

Félix Cordón Ezquerro — Nemesio Camarero López

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Póliza del Estado de 25 Pts. Timbre Municipal de 50 Pts. Sello de la Mutualidad de 5 Pts.

Primer apellido Segundo apellido Nombre

.....

Natural de Localidad Provincia Fecha de nac.

.....

Con D.N.I. Número Expedido Día Mes Año

.....

Domicilio a efectos de notificación: Calle, Plaza, Avenida Número. Localidad .....

Forma que abona los derechos de exámen: Ingreso directo Carta de Pago nº.....; Giro Postal nº ..... Giro Telegráfico nº .....

SOLICITA: Ser admitido a los ejercicios de la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Pradejón, comprometiéndose caso de ser aprobado, a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº ..... de fecha ....., comprometiéndose a aportar, caso de ser aprobado, todos los documentos justificativos necesarios.

MANIFIESTA: Desea tomar parte en el ejercicio voluntario, especialidad de .....

..... a ..... de ..... de 19.....

ILMO. SR. PRESIDENTE—ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PRADEJON (La Rioja)

ANEXO II — PROGRAMA DEL EJERCICIO SEGUNDO

**PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO**

1.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2.— Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

3.— La Corona. El Poder Legislativo.

4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

5.— El Poder Judicial.

6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

7.— La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y Corporativa.

8.— Principios de Actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

10.— El Administrado. Colaboración y Participación de los Ciudadanos en las Funciones Administrativas.

11.— El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

12.— Fases del Procedimiento Administrativo General.

13.— Formas de Acción Administrativa. Fomento, Policía, Servicio Público.

14.— El Dominio Público. El Patrimonio Privado de la Administración.

15.— La Responsabilidad de la Administración.

**PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACION LOCAL.**

1.— Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica.

2.— La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

3.— El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

4.— Organización Municipal. Competencias.

5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.

6.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Prodecimiento de Elaboración y Aprobación.

7.— Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía Municipal y Tutela.

8.— La Función Pública y Local y su Organización.

9.— Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derechos de Sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

10.— Los Bienes de las Entidades Locales.

11.— Los Contratos Administrativos en la esfera local. La Selección del contratista.

12.— Intervención Administrativa Local en la Actividad Privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13.— Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.— Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de Acuerdos.

15.— Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

16.— Régimen Jurídico del Gasto Público Local.

17.— Los Presupuestos Locales.

18.— La Liquidación y las Cuentas Generales. Los Libros Principales de la Contabilidad Municipal. Los Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

19.— El Registro Civil. Las inscripciones de Nacimiento, Matrimonio y Defunción. Competencias de los Juzgados de Paz. El despacho de las cartas órdenes, exhortos y diligencias judiciales. El acto de conciliación. Las certificaciones en el Juzgado de Paz y en el Registro Civil.

Pradejón, 30 Julio de 1984

# AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

2818

## ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto de la subasta.— Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de «Traída de aguas, tramo Lugar del Río-San Millán de la Cogolla».

Tipo de licitación.— Se fija en la cantidad de seis millones ciento veintiuna mil doscientas sesenta y una pesetas (6.121.261,-) a la baja.

Duración del contrato.— El plazo para la ejecución de la obra será de cuatro meses.

Pagos.— Los pagos se efectuarán por certificaciones expedidas por el Director de Obra.

Pliego de Condiciones, Memorias, Proyectos, etc.— Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, durante los días laborables, y horas de oficina.

Garantías.— La provisional será del uno por ciento del tipo de licitación. La definitiva consistirá en el tres por ciento del importe de la adjudicación.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en único anuncio hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas.— Se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Crédito y autorización.— En el presupuesto municipal ordinario figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Modelo de proposición.— Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., que habita en....., calle ..... , núm....., provisto de Documento Nacional de Identidad núm....., enterado del anuncio publicado en ....., de fecha ....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra ....., se compromete a su realización con sujección estricta al Proyecto, Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador).

San Millán de la Cogolla a 25 Agosto de 1984
EL ALCALDE

# AYUNTAMIENTO DE VILLARTA QUINTANA

2814

## ANUNCIO

Autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, el día 14 de Septiembre de 1984, y hora de las 11, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o persona en quien delegue, asistido de un funcionario de ICONA, tendrá lugar en Local del Ayuntamiento, la subasta siguiente:

**MONTE REDONDO U.P. Núm. 83.**

Caza menor.— 5 puestos paso de palomas, a 10.000 pts. 50.000, Indemnizaciones 6.901 pts. Forma de ejecución: Puestos de paso de paloma. Plazo: El determinado por la O.G. de vedas.

A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, y declaración de no hallarse comprendido, en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad del Reglamento vigente de Contratación, Art° 4° y 5°.

Las proposiciones y documentos que se acompañen, reintegradas, se presentarán en sobres cerrados.

Se puntualiza, que se cierra el plazo de presentación de plicas, transcurridos 15 minutos a partir de la hora señalada, esto es a las 11,15 horas.

La apertura de plicas, a continuación.

Villarta Quintana a 27 de Julio de 1984
EL ALCALDE

**EDITA**
Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Aministración: Vara de Rey, 3

| | |
|---|---|
| Ejemplar | 20 |
| Atrasado más de un mes | 25 |
| Atrasado más de un año | 40 |
| Suscripción año | 1.000 |
| » semestre | 750 |
| » trimestre | 500 |

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**
Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados
Gráficas Ochoa
Dres. Castroviejo, 19 - Logroño

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasaran a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja